



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1.60 pesetas Atrasado: 3.00 pesetas Suscripción: Año 300 pesetas

Año XX

Domingo 23 de octubre de 1955

Núm. 296

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO-LEY de 2 de septiembre de 1955 por el que se eleva la prestación del Seguro de Vejez e Invalidez.	6371	Técnicos de Timbre del Estado a don José Ruiz de Villa y Pérez Carral	6374
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 20 de octubre de 1955 por el que se nombra Estadístico Facultativo, Jefe de segunda, Jefe Superior de Administración Civil, a don José Ros Jimeno	6372	DECRETO de 6 de octubre de 1955 por el que se declara jubilado a don Aristides González Pazos, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	6374
Otro de 21 de octubre de 1955 por el que se disponen los honores que se han de tributar a las reliquias de San Ignacio de Loyola, con motivo de la celebración del IV Centenario de su muerte	6372	Otro de 6 de octubre de 1955 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José Antonio Díaz Fernández Castañón, Delegado de Hacienda en la provincia de Segovia	6374
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 3 de octubre de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Asuntos Exteriores a realizar las obras de renovación de la cubierta de cnc del edificio sede de la Embajada de España en Buenos Aires	6373	Otro de 6 de octubre de 1955 por el que se nombra en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José María Salvador Almeida	6374
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se traslada a la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz a don Francisco de Marco Montón, Magistrado de ascenso	6373	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otro de 3 de octubre de 1955 por el que se jubila a don Jerónimo del Pozo Herrera, Magistrado de término	6373	DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se aplica la Ley de 3 de diciembre de 1953 a la finca denominada «Hornias Bajas», sita en el término municipal de Piedrabuena, provincia de Ciudad Real	6375
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 13 de octubre de 1955 por el que pasa a ejercer el cargo de Jefe de Artillería Antiaérea del Ejército al General de Brigada de Artillería don Manuel Marcide Odriozola	6373	Otro de 3 de octubre de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Eladio Asensio Villa	6376
Otro de 19 de octubre de 1955 por el que pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el General de División don Jesús Esparza Arteche	6373	MINISTERIO DEL AIRE	
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 3 de octubre de 1955 por el que se declara jubilado, por edad reglamentaria, a don Francisco Javier Díez-Canedo y Reixa, Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas, Vista de la de Sevilla	6373	DECRETOS de 3 de octubre de 1955 por los que se autorizan las adquisiciones que se indican, mediante concurso	6376
Otro de 3 de octubre de 1955 por el que se nombra Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Fernando de Iurriaga Manzano, con destino en la Dirección General de Aduanas	6374	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Otro de 3 de octubre de 1955 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Gregorio Sánchez de Badajoz Cano, Vista de la de Málaga	6374	Orden de 17 de octubre de 1955 por la que se nombran aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y se clasifica para solicitar destinos de tercera clase a los Suboficiales del Ejército de Tierra que figuran en la misma	6376
Otro de 3 de octubre de 1955 por el que se nombra, por ascenso, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Rafael Figueroa Costas, Administrador de la de Seo de Urgel (Lérida)	6374	Otra de 19 de octubre de 1955 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, los Sargentos de Complemento de Infantería y Artillería, respectivamente, don Francisco Sánchez Acosta y don Salvador Guzmán Cantos	6376
Otro de 4 de octubre de 1955 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Inspectores		Otra de 19 de octubre de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de Complemento de Ingenieros don Leoncio Cuesta Bericart	6376
		Otra de 19 de octubre de 1955 por la que se adjudica el destino que se indica en Empresa de carácter privado al Brigada de Artillería don Antonio Benitez Lima	6376
		Otra de 19 de octubre de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocados», al Brigada de Complemento de Infantería don Ignacio Jiménez Juárez y cuatro Suboficiales más.	6377
		Otra de 19 de octubre de 1955 por la que se adjudica los destinos que se indican en Empresas de carácter privado a los Brigadas de Infantería don Toribio Trujillo Donalsonso y, de Ingenieros, don José Mallor Botaya.	6377
		Otra de 19 de octubre de 1955 por la que se dispone una emisión ordinaria de sellos de correo aéreo para la Guinea Española	6377

PÁGINA

PÁGINA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 15 de octubre de 1955 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Rafael Salas López, Secretario de la Justicia Municipal ... 6377

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 27 de septiembre de 1955 por la que se aprueban las propuestas de las Inspecciones de Enseñanza Primaria de los Maestros supernumerarios volantes de la promoción de 1952 ... 6377

Otra de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Málaga para construir dos graduadas con ocho secciones en Ciudad Jardín ... 6384

Otra de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Málaga para construir una Escuela graduada de niños con ocho secciones ... 6384

Otra de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Lugo para construir una Escuela y una vivienda en Labio ... 6384

Otra de 19 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Segovia para construir un Grupo escolar de siete grados en la calle Onésimo Redondo ... 6384

Otra de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Lugo para construir una vivienda en San Pedro de Mera ... 6385

Otra de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Alicante para construir diez viviendas en el Barrio de San Gabriel ... 6385

Otra de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Alicante para construir una Escuela graduada con quince secciones en el barrio de La Florida ... 6385

Otra de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Alicante para construir una graduada con diez secciones en el barrio de San Gabriel ... 6386

Otra de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Alicante para construir una cerca en el «Grupo Calvo Sotelo», barrio de San Blas ... 6386

Otra de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Logroño para construir seis unitarias en la calle Pérez Galdós ... 6386

Otra de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Almería para construir una vivienda y una unitaria en la barriada de Ruesca ... 6386

Otra de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Bilbao para construir un Grupo escolar en Astra-Budua (Erandio) ... 6387

Otra de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Cartagena para construir una unitaria y una vivienda (proyecto tipo) ... 6387

Otra de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Málaga para construir dos graduadas con diecisiete secciones en Victoria ... 6387

Otra de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Málaga para construir una graduada (seis secciones) en La Trinidad ... 6387

Otra de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Lugo para construir una unitaria y una vivienda en San Juan del Alto ... 6388

Otra de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Alicante para construir dieciocho viviendas en el barrio de La Florida ... 6388

Otra de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Valencia para construir una vivienda para Conserje en Masarrochos ... 6388

Otra de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Castellón para construir dos Escuelas unitarias en Virgen de Lidón ... 6388

Otra de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Logroño para construir cuatro Escuelas unitarias en Fontanillas-Bailén ... 6389

Otra de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Málaga para construir una Escuela graduada de niñas, con cinco secciones, en Huelin ... 6389

Orden de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca para construir un Grupo escolar en Jazuda-Cresces ... 6389

Otra de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Las Palmas para construir una Escuela graduada para niñas (veintidós secciones) en Guanarteme ... 6389

Otra de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Segovia para construir una Escuela graduada con doce secciones en La Albuera ... 6390

Otra de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Lugo para construir una Escuela y una vivienda en Villamayor-Arday ... 6390

Otra de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Lugo para construir una Escuela y una vivienda en Cabana de Santa Comba ... 6390

Otra de 30 de septiembre de 1955 por la que se concede al señor Ruiz Rodríguez la excedencia voluntaria como Profesor numerario de entrada de Escuelas de Artes y Oficios ... 6391

Otra de 18 de octubre de 1955 por la que se modifica el número 4 de la Orden ministerial de 14 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) sobre excedencia especial de Maestras casadas ... 6391

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—*Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).*—Declarando nulas y sin ningún valor ni efecto a los del sorteo del día 25 de octubre de 1955 las fracciones séptimas de los billetes de la Lotería Nacional números 16924 al 26, 16942, 16974 y 16980, expandidas en las Administraciones que se indican ... 6391

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Haciendo público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de octubre de 1955 ... 6391

OBRAS PUBLICAS.—*Subsecretaría.*—Anunciando las vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas ... 6391

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Decretando la caducidad de la concesión otorgada a don José Gómez Castejón ... 6391

Aprobando la transferencia a favor de «Rústicas, S. A.», de aprovechamiento otorgado a «La Bayona, S. A.» ... 6392

Aprobando la transferencia a favor de «Rústicas, S. A.», del aprovechamiento otorgado a «La Bayona, S. A.» ... 6392

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Anunciando la subasta de las obras de «Nuevo edificio-estación» en el puerto del Musel, en la provincia de Oviedo. Anunciando la subasta de las obras de «Nueva calzada en la avenida del Conde de Guadalhorce—tramo primero—(Avilés-carretera de La Maruca)», en el puerto de Avilés, provincia de Oviedo ... 6393

Anunciando la subasta de las obras de «Nuevo edificio para los servicios de Aduanas en el puerto de Palma de Mallorca», provincia de Baleares ... 6394

Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación de un cocherón para locomotoras y vagones en Aboño», en el puerto del Musel, provincia de Oviedo ... 6394

Anunciando la subasta de las obras de «Estación sanitaria y hospitalillo de infecciosos», en el puerto de La Luz, provincia de Las Palmas ... 6395

Anunciando la subasta de las obras de «Renovación del pavimento adoquinado de las calzadas de acceso a la estación marítima del muelle de Barcelona», en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona ... 6395

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan ... 6396

INDUSTRIA.—*Dirección General de Industria.*—Autorizando a Electra de Viesgo, S. A. la central hidroeléctrica que se cita ... 6397

Autorizando a Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A., la instalación de la línea eléctrica que se menciona ... 6398

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se expresan ... 6398

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de octubre de 1955 ... 6398

Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando la nueva instalación continua de destilación de alquitran de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera ... 6400

Haciendo pública la solicitud de importación de maquinaria, formulada por «La Auxiliar de la Construcción» ... 6400

COMERCIO.—*Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.*—Transcribiendo instancia extractada de Ruiz de Castroviejo y Cia., S. R. C., de Lucena (Córdoba), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en blanco para su transformación en envases para aceite de oliva con destino a la exportación ... 6400

ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1955 por el que se eleva la prestación del Seguro de Vejez e Invalidez.

La Declaración X del Fuero del Trabajo ha venido concretándose en normas legales tendentes a dotar a los ancianos trabajadores de una pensión de retiro que les permita subvenir a sus necesidades.

La pensión de treinta pesetas mensuales que concedía el desaparecido Retiro Obrero, fué elevada a tres pesetas diarias por la Ley de uno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, que creó, en sustitución de aquél, el Subsidio de Vejez. Posteriormente, por Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fué mejorada la cuantía del Subsidio, quedando establecido en ciento veinticinco pesetas mensuales y pudiendo llegar a ciento setenta y cinco o doscientas pesetas, también mensuales, si el trabajador hubiese cotizado, respectivamente, sesenta o ciento veinte mensualidades a partir de uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

La política social del Nuevo Estado otorga a los trabajadores industriales pensiones de jubilación por la Mutualidad o Montepío Laboral respectivo, de cuyo beneficio no disfrutaban los trabajadores agrícolas.

Transcurridos más de cinco años desde el último aumento concedido a los pensionistas del Subsidio de Vejez y teniendo en cuenta, de otra parte, la elevación que en dicho plazo han experimentado los salarios, así como el incremento sentido en el índice de carestía de la vida y otras circunstancias dignas de ser tenidas en consideración, se estima necesario y de justicia elevar la cuantía del Subsidio de Vejez e Invalidez, estableciendo una diferencia a favor de aquellos trabajadores que al llegar el momento de su jubilación no disfrutaban de los beneficios que conceden las Mutualidades y Montepíos Laborales.

De otra parte, es oportuno subsanar cuanto antes una sentida necesidad, estableciendo pensiones de viudedad en favor de los viudas de trabajadores que ya vinieran percibiendo el Subsidio de Vejez o Invalidez.

Para compensar el aumento que suponen las nuevas prestaciones se establecen nuevos tipos de cotización patronal, dejando subsistente, por el contrario, la cuota obrera en la Rama General y elevando la del productor agropecuario, por considerarse insuficiente la que actualmente abonan y, además, porque estos últimos son quienes van a recibir, en su mayor parte, las nuevas mejoras que se implantan.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—La cuantía del Seguro de Vejez o Invalidez a que tendrán derecho todos los trabajadores que reúnan las condiciones de edad, plazos de carencia y demás requisitos que exige la vigente legislación, se ajustará, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto-ley, a la siguiente escala:

	Pesetas — mensuales
a) Trabajadores por cuenta ajena de la Rama General con derecho a pensión de Mutualidades o Montepíos y de la de Pescadores y trabajadores autónomos de la Rama Agropecuaria...	250
b) Trabajadores por cuenta ajena de la Rama General sin derecho a pensión de Mutualidades o Montepíos de la Rama Agropecuaria	400

Artículo segundo.—A los actuales perceptores del Seguro de Vejez o Invalidez se les abonará a partir de la fecha de aplicación del presente Decreto-ley con arreglo a la siguiente escala:

	Pesetas — mensuales
a) Trabajadores por cuenta ajena de la Rama General con derecho a pensión de Mutualidades o Montepíos y de la de Pescadores y trabajadores autónomos de la Rama Agropecuaria....	225
b) Trabajadores por cuenta ajena de la Rama General sin derecho a pensión de Mutualidades o Montepíos y de la Rama Agropecuaria.....	300

Artículo tercero.—La Caja Nacional del Seguro de Vejez e Invalidez del Instituto Nacional de Previsión concederá con cargo a sus fondos una prestación a las viudas de los trabajadores beneficiarios del expresado Seguro, o de aquellos que hubieren tenido derecho a él, que fallezcan con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto-ley, siempre que reúnan las condiciones siguientes:

- Haber cumplido sesenta y cinco años de edad o encontrarse totalmente incapacitado para todo trabajo.
- Que no tenga derecho al Seguro de Vejez o de Invalidez.
- Que hubiese contraído matrimonio, por lo menos, con diez años de antelación a la fecha de fallecimiento del causante.
- Que hasta la fecha del fallecimiento del esposo hubiera convivido el matrimonio, y, en caso de separación, sólo se concederá la prestación cuando no se hubiese producido por culpa de la mujer.

Artículo cuarto.—La cuantía de la prestación de viudedad será del cincuenta por ciento del importe del Subsidio que tuviere reconocido o hubiese correspondido al causante, y su percepción será compatible con las prestaciones que a las viudas otorga el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

Artículo quinto.—El derecho a las prestaciones de viudedad se reconocerá a petición de la viuda, que acompañará los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el artículo tercero de este Decreto-ley.

La percepción de la prestación comenzará a partir del día primero del mes siguiente al del fallecimiento del titular del Seguro de Vejez o de Invalidez, y solamente podrá concederse con efectos retroactivos de un año, a contar de la fecha de presentación de la solicitud.

Prescribirá el derecho de reclamación de las prestaciones de viudedad a los cinco años del fallecimiento del causante.

Artículo sexto.—Si al fallecer el trabajador asegurado su viuda no hubiera alcanzado los sesenta y cinco años

de edad, pero tuviera más de cincuenta, conservará el derecho a reclamar la prestación de viudedad al cumplir dicha edad de sesenta y cinco años, siempre que reúna las demás circunstancias señaladas en el artículo tercero de este Decreto-ley al cursar su solicitud.

Artículo séptimo.—Se extinguirá el derecho al disfrute de la Pensión de Viudedad por matrimonio o fallecimiento de la beneficiaria, y se suspenderá su percepción durante el tiempo en que la misma realice trabajos remunerados por cuenta ajena o los desempeñe con carácter lucrativo por cuenta propia, cuando los beneficios de su explotación sean como mínimo equivalentes al importe de esta prestación.

Artículo octavo.—La cotización para el Régimen Obligatorio del Seguro de Vejez e Invalidez queda establecida en la siguiente cuantía:

a) En la Rama General se fija la cuota en el seis por ciento del salario o retribución de los asegurados, de cuyo importe corresponderá abonar a la Empresa las cinco sextas partes de cada cuota y será de cuenta de sus trabajadores la otra sexta parte, que descontarán a cada uno de su respectiva retribución.

A los efectos de liquidación de estas cuotas, se mantienen las normas legales que sobre cuota única para los Regímenes Obligatorios de Subsidios Familiares, Enfermedad y Vejez e Invalidez se hallan actualmente vigentes.

b) En la Rama de Pescadores, el importe de la cuota se fija en el cinco por ciento del salario-tipo establecido por la legislación aplicable en la materia y su liquidación se efectuará con arreglo a las normas que aquella determine.

c) En las Ramas especiales de la naranja, resina y aprovechamientos forestales y madereros, se elevará el canon establecido en la proporción correspondiente.

d) En la Rama Agropecuaria, la cuota de Empresa para el Régimen de Seguros Sociales será la siguiente: Veinticinco por ciento de la riqueza imponible correspondiente a valores no comprobados o rectificadas por la Hacienda después de publicada la Ley de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Doce con cincuenta por ciento de la riqueza comprobada o rectificada, tanto en régimen de catastro como de amillaramiento

Diez por ciento de la riqueza imponible correspondiente a aquellos términos municipales en que se apliquen con carácter general nuevos tipos evaluatorios por riqueza rústica y pecuaria.

La cuota de los productores agropecuarios incluíbles en el Censo Laboral Agrícola se fija en la cuantía de diez pesetas tanto para los trabajadores fijos por cuenta ajena como para los autónomos, y en cinco pesetas para los restantes.

Artículo noveno.—Al pago de las pensiones correspondientes a los Seguros de Vejez e Invalidez en la Rama Agropecuaria establecidas por el presente Decreto-ley se destinará por el Instituto Nacional de Previsión una cantidad no inferior a la que actualmente tiene asignada para estos fines, más la totalidad de los ingresos que se obtengan como consecuencia de la elevación de la cuota de Empresa y de la de los productores agropecuarios. Si resultase un déficit, será satisfecho con cargo a los Presupuestos generales del Estado mediante la oportuna justificación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Decreto-ley entrará en vigor a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Segunda. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán a lo prevenido en el presente Decreto-ley.

Tercera.—Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones complementarias que requiera el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en La Coruña a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 20 de octubre de 1955 por el que se nombra Estadístico Facultativo, Jefe de segunda, Jefe Superior de Administración Civil, a don José Ros Jimeno.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

Vacante una plaza de Estadístico Facultativo, Jefe de segunda, Jefe Superior de Administración Civil, con sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por fallecimiento de don Francisco del Campo Armijo, en primero de octubre del presente año,

Vengo en nombrar a don José Ros Jimeno para dicho empleo, categoría y sueldo, con antigüedad del dos del citado mes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 21 de octubre de 1955 por el que se disponen los honores que se han de tributar a las reliquias de San Ignacio de Loyola, con motivo de la celebración del IV Centenario de su muerte.

La conmemoración del IV Centenario de la muerte de San Ignacio de Loyola que se celebra durante el presente año y hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis, dará lugar a solemnes actos, organizados para honrar a uno de los más grandes Santos de la Iglesia y a una de las figuras señeras de la historia de España. El Cráneo de Ignacio de Loyola, reliquia insignie del Santo, recorrerá procesionalmente varias ciudades españolas, y habiendo dispuesto el Gobierno, por Decreto de veinticuatro de junio del corriente año, el carácter oficial del Centenario, quiere ahora asociarse al júbilo de las poblaciones que tengan el honor de recibir la preciosa reliquia de quien siendo Capitán del Ejército español derramó su sangre en defensa de la unidad de la Patria; contribuir al mayor esplendor de los actos que se organicen y rendir el honor que merece el hombre y el Santo genial que supo proyectar su acción bienhechora a través de los tiempos y de las tierras del mundo.

En mérito de lo expuesto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se tributarán los honores militares máximos al sagrado Cráneo de San Ignacio de Loyola, en aquellas capitales en que se organicen actos para recibir y venerar tan preciosa reliquia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 3 de octubre de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Asuntos Exteriores a realizar las obras de renovación de la cubierta de cinc del edificio sede de la Embajada de España en Buenos Aires.

Ante la necesidad urgente de renovar la cubierta de cinc del edificio de la Embajada de España en Buenos Aires, propiedad del Estado español, se ha tramitado el oportuno expediente según las normas establecidas por la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública. En su virtud, previo informe del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Asuntos Exteriores para que se lleven a efecto las obras de renovación de la cubierta de cinc en el edificio propiedad del Estado español, sede de la Embajada de España en Buenos Aires, por un importe de seiscientos treinta y siete mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con veintiocho céntimos, aplicable a la Sección segunda, capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero, del presupuesto vigente de gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Pedralbes a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se traslada a la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz a don Francisco de Marco Montón, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el octavo del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en acordar el traslado de don Francisco de Marco Montón, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Lérida, a igual plaza en la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por traslación de don Alfredo García Tenorio y Sanmiguel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 3 de octubre de 1955 por el que se jubila a don Jerónimo del Pozo Herrera, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del

artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con honores de Magistrado del Tribunal Supremo, a don Jerónimo del Pozo Herrera, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Granada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 13 de octubre de 1955 por el que pasa a ejercer el cargo de Jefe de Artillería Antiaérea del Ejército al General de Brigada de Artillería don Manuel Marcide Odriozola.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Manuel Marcide Odriozola, a las órdenes del Ministro del Ejército, pase a ejercer el cargo de Jefe de Artillería Antiaérea del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 19 de octubre de 1955 por el que pasa al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo el General de División don Jesús Esparza Arteche.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División don Jesús Esparza Arteche, Jefe de la División número setenta y uno, pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 3 de octubre de 1955 por el que se declara jubilado, por edad reglamentaria, a don Francisco Javier Díez-Canedo y Reixa, Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas, Vista de la de Sevilla.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco Javier Díez-Canedo y Reixa, Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas, Vista de la de Sevilla, debiendo causar baja en el servicio activo, con efectividad del día veinticinco de septiembre último, en que cumplió la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 3 de octubre de 1955 por el que se nombra Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Fernando de Iturriaga Manzano, con destino en la Dirección General de Aduanas.

A propuesta del Ministro de Hacienda,
Nombro, en ascenso por el turno tercero, Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas, con efectividad de veintiséis de septiembre último, a don Fernando de Iturriaga Manzano, con destino en la Dirección General del Ramo que actualmente es Jefe Superior de Administración en el mencionado Cuerpo y desempeña el cargo citado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
 FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 3 de octubre de 1955 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Gregorio Sánchez de Badajoz Cano, Vista de la de Málaga.

A propuesta del Ministro de Hacienda,
 Vengo en confirmar, con efectividad de veinticuatro de julio último, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas, conferido en comisión, por el turno primero, por Decreto de veintisiete del mismo mes, a don Gregorio Sánchez de Badajoz Cano, Vista de la de Málaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
 FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 3 de octubre de 1955 por el que se nombra por ascenso, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Rafael Figueroa Costas, Administrador de la de Seo de Urgel (Lérida).

A propuesta del Ministro de Hacienda,
Nombro, por ascenso, en comisión, por el turno tercero B), con efectividad de veintiséis de septiembre último, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas, a don Rafael Figueroa Costas, Administrador de la de Seo de Urgel (Lérida), que actualmente es Jefe de Administración de primera clase con ascenso en el mencionado Cuerpo y desempeña el cargo citado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
 FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 4 de octubre de 1955 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado a don José Ruiz de Villa y Pérez Carral.

A propuesta del Ministro de Hacienda,
Nombro Jefe Superior de Administración de la clase de veinticuatro mil quinientas pesetas anuales, del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado, con efectividad del día seis del actual y destino en la Delegación de Hacienda de esta provincia, a don José

Ruiz de Villa y Pérez Carral, que es Jefe de Administración de primera clase con ascenso, del mismo Cuerpo, en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
 FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 6 de octubre de 1955 por el que se declara jubilado a don Aristides González Pazos, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda,
 Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Aristides González Pazos, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de La Coruña, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día cinco del corriente mes, en que cumplió la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
 FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 6 de octubre de 1955 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José Antonio Díaz Fernández Castañón, Delegado de Hacienda en la provincia de Segovia.

A propuesta del Ministro de Hacienda,
 Vengo en confirmar, con efectividad del día veintiséis del mes de mayo del corriente año, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto fecha veinte del mismo mes, a don José Antonio Díaz Fernández Castañón, Delegado de Hacienda en la provincia de Segovia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
 FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 6 de octubre de 1955 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, a don José María Salvador Almeida.

A propuesta del Ministro de Hacienda,
Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día seis del mes de octubre del corriente año y destino, Administrador de Rentas Públicas en la Delegación de Hacienda en la provincia de Sevilla a don José María Salvador Almeida, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo y desempeña el expresado cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
 FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se aplica la Ley de 3 de diciembre de 1953 a la finca denominada «Hornias Bajas», sita en el término municipal de Piedrabuena, provincia de Ciudad Real.

Instruido el oportuno expediente, en el que ha sido oída la propiedad y justificado, mediante los correspondientes informes técnicos, que en la finca denominada «Hornias Bajas» concurren las características que exige el artículo segundo de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y que el plan de explotación y mejora es técnica y económicamente viable, aparecen cumplidos cuantos requisitos señala el artículo tercero de dicha Ley para declarar manifiestamente mejorable dicha finca.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara finca manifiestamente mejorable, a efectos de cuanto dispone la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y, por consecuencia, de interés social, la realización del plan de explotación y mejora que establece el presente Decreto, la finca denominada «Hornias Bajas», propiedad de don Jesús Herrera Carrasco, sita en el término municipal de Piedrabuena, de la provincia de Ciudad Real.

Tiene registralmente asignada dicho predio una superficie de mil setecientas cincuenta y siete hectáreas cuarenta y dos áreas, pero su cabida real es de dos mil seiscientas hectáreas.

Linda: al Norte, con el término municipal de Porzuna; al Sur, con el río Bullaque y camino de Piedrabuena a Alcoba de los Montes; al Este, con el río Bullaque, y por el Oeste, con la finca denominada «Hornias Altas».

Artículo segundo.—El plan de explotación y mejora que, en líneas generales, habrá de realizarse en la finca «Hornias Bajas» afecta sólo a una parte de la finca, con una superficie de mil ochocientas dieciocho hectáreas, cuyos límites son: al Norte, término municipal de Porzuna; al Sur, una línea que, partiendo de la desembocadura en el río Bullaque del Arroyo de la Parra, sigue éste y el Arroyo de Enmedio hasta la cota de seiscientos veinte metros, continuando por la misma cota hasta encontrar de nuevo al Arroyo de la Parra, y de éste parte una recta que va a encontrar la salida de la vertiente de la Posada en la finca «Hornias Altas»; al Este, el río Bullaque, y al Oeste, la finca «Hornias Altas».

Dicho plan comprenderá: La roturación de trescientas cincuenta hectáreas para cultivo cereal en una zona al nordeste de la finca, comprendiendo principalmente la denominada Raña del Rosalejo.

La roturación y plantación de olivos en una superficie de ciento sesenta hectáreas de una franja que, linda: por el Norte, con la zona de cultivo cereal antes propuesto; por el Sur, con el mismo límite descrito para la zona mejorada; por el Este, con la zona de pastos de ribera del río Bullaque, y por el Oeste, con la cota de seiscientos cuarenta metros en la falda de la Sierra de las Hornias. El propietario podrá, no obstante, ampliar la superficie de olivar hasta cuatrocientas hectáreas en sustitución de la repoblación forestal que luego se señala, siempre que la plantación se lleve a cabo con arreglo a normas técnicas y previa realización de las obras necesarias para la mejor conservación del suelo.

La creación de pastos mejorados en una zona paralela, al río Bullaque, comprensiva de cuarenta y cinco hectáreas, siguiendo para ello las instrucciones y normas cursadas a través del Servicio de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas. La repoblación con árboles de ribera de una franja de terreno de unas treinta hectáreas a lo largo de los cauces del río Bullaque y del Arroyo de la Parra y de Enmedio Dichas superficies, objeto de creación de pastos y de repoblación podrán disminuirse por el propietario en la parte que voluntariamente transforme en regadío.

La repoblación por siembra a voleo de una superficie de cuatrocientas cincuenta hectáreas de «pinus pinaster» en una zona que tiene por límites: al Norte y Este, la zona de roturación para cultivo cereal y de olivar, al Sur, la zona de olivar y la línea recta que va desde el encuentro de la cota de seiscientos veinte metros con el Arroyo de la Parra, al punto en que la vertiente de la Posada entra en la finca «Hornias Altas», y al Oeste, la cota de seiscientos veinte metros que sigue las faldas de la Sierra de las Hornias.

La construcción de cuatro viviendas familiares y una colectiva, de un granero, de albergues de ganado, cuadra, porche de maquinaria y de un camino que, partiendo de la carretera de Ciudad Real a Navalpino, llegue al grupo de construcciones a edificar en la Raña del Rosalejo. También habrán de construirse un refugio y un camino forestal para atender a las necesidades de la repoblación señalada. Todas las construcciones citadas se realizarán con arreglo al proyecto que al efecto deberá presentar el propietario y que, previo informe del Servicio de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas, apruebe el Ministerio de Agricultura.

El plazo de realización del Plan será el de siete años para las mejoras de tipo agrícola, con un ritmo mínimo de ejecución de cien hectáreas de roturación anual. Las mejoras forestales se efectuarán dentro del plazo máximo de cinco años.

En la zona afectada por las mejoras se delimitarán setecientas ochenta y tres hectáreas para reserva de caza mayor, que quedarán unidas a la zona similar existente en la parte de finca excluida del Plan de mejoras.

Artículo tercero.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Servicio de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas, a petición de la propiedad, podrá exceptuar de roturación y puesta en cultivo, así como de repoblación forestal, aquellas porciones de terreno cuya falta de aptitud para su mejora económica se comprobare al ir limpiando el suelo de la vegetación espontánea que lo cubre. El referido Servicio señalará si dicha superficie exceptuada ha de ser objeto de regeneración, repoblación, si ha de dedicarse a pastizal o continuar en su estado actual.

Artículo cuarto.—Las servidumbres de paso y las sendas de uso común y tradicional subsistirán, quedando facultado el Ministerio de Agricultura, al aprobar los proyectos, para variar su trazado en la medida que considere estrictamente precisa para la mejor realización del Plan. Se entenderá que las mejoras señaladas en este Decreto afectan a la parte descrita, quedando subrogados en la obligación de realizarlas los futuros adquirentes de la superficie afectada por el Plan.

Artículo quinto.—El Instituto Nacional de Colonización concederá los anticipos reintegrables que, a su juicio, fueren procedentes de los autorizados por las Leyes de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en las condiciones y con las garantías que establecen dichos preceptos y sus disposiciones complementarias.

El Servicio Nacional del Trigo también podrá conceder las subvenciones correspondientes para la construcción de graneros y estercoleros con arreglo a las normas vigentes, y el Servicio Nacional de Crédito Agrícola podrá asimismo formalizar con el propietario de la finca las operaciones que, según los Estatutos y legislación propia, aplicables a dicho Organismo, esté facultado para concertar.

Todo ello, sin perjuicio de la posible aplicación de cuantos beneficios legales lleve aparejada la realización de las transformaciones y puesta en cultivo que exigen los precedentes artículos de este Decreto.

Las mejoras de carácter forestal comprendidas en el artículo segundo de la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos disfrutarán de los auxilios que el Patrimonio Forestal del Estado considere procedente otorgar, de acuerdo con lo preceptuado en dicha Ley y en las condiciones y con las garantías establecidas en ella y en sus disposiciones complementarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 3 de octubre de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Eladio Asensio Villa.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Eladio Asensio Villa, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETOS de 3 de octubre de 1955 por los que se autorizan las adquisiciones que se indican, mediante concurso.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos, relativo a la adquisición de viviendas para Suboficiales del Ejército del Aire en la plaza de Valencia, cuyas condiciones técnicas han de ser presentadas por los licitadores, por lo que se considera comprendida en el apartado cuarto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «Un grupo de treinta alojamientos para Suboficiales en la plaza de Valencia», por un presupuesto máximo de cuatro millones de pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ejército del Aire para la adquisición de los equipos emisores-receptores, y al objeto de garantizar la precisión y seguridad de funcionamiento de los mismos, los adjudicatarios han de reunir las condiciones y garantías especiales que determina el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «Cuatro equipos emisores-receptores de V. H. F., de cincuenta W», por un importe total máximo de cuatrocientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de octubre de 1955 por la que se nombran aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y se clasifica para solicitar destinos de tercera clase a los Suboficiales del Ejército de Tierra que figuran en la misma.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 87), y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), se nombran aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y se clasifica para solicitar destinos de tercera clase a los Suboficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan:

Brigada de Intendencia don José Holgado Barroso.—Disponible en la 2.ª Región Militar (Plaza de Sevilla).

Sargento de Infantería don Angel Rodríguez García.—De Reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar (Plaza de Sotillo de la Adrada, Avila).

Madrid, 17 de octubre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, los Sargentos de Complemento de Infantería y Artillería, respectivamente, don Francisco Sánchez Acosta y don Salvador Guzmán Cantos.

Excmos. Sres.: En cumplimiento al apartado b) del artículo 28 de la Ley de

15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que los Sargentos de Complemento de Infantería y Artillería, respectivamente, don Francisco Sánchez Acosta y don Salvador Guzmán Cantos causen baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por haber alcanzado la edad de retiro, debiendo hacerse nuevo señalamiento de haberes por lo que respecta al destino civil que desempeñan, el primero en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) y el segundo en el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (Tenerife), según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 33 de la citada Ley.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.....

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de Complemento de Ingenieros don Leoncio Cuesta Bericart.

Excmo. Sr.: Causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de Complemento de Ingenieros don Leoncio Cuesta Bericart, a la que pertenecía en la situación de «Reemplazo voluntario», con residencia en Ceuta.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se adjudica el destino que se indica en Empresa de carácter privado al Brigada de Artillería don Antonio Benítez Lima.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Brigada de Artillería don Antonio Benítez Lima, con destino en el Regimiento del Arma núm. 33, que fué declarado aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de tercera categoría, por Orden de 7 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 350), pasando a la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en las fincas propiedad de don Miguel y doña Virginia Téllez Valverde, con domicilio en Vélez-Málaga, calle Canalejas, núm. 28, propietarios que a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Suboficial para encargado de los obreros que trabajan en las fincas del citado propietario, fijando su residencia en Vélez-Málaga (Málaga). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

El Suboficial mencionado causará baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.....

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles procedentes de «Colocado», al Brigada de Complemento de Infantería don Ignacio Jiménez Juárez y cuatro Suboficiales más.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley los Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Brigada de Complemento de Infantería don Ignacio Jiménez Juárez, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Calahorra (Logroño) por Orden de 25-6-55 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 181), en la que cesa, fijándosele su residencia en Estella (Navarra).

Sargento de Complemento de Infantería don Valentín Avio Lafita, en situación de «Colocado» en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Potes (Santander) por Orden de 24-3-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 87), en la que cesa, fijándosele su residencia en Renedo de Piélagos (Santander).

Sargento de Complemento de Infantería don Pedro Sebastián Hernando, en situación de «Colocado» en la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Madrid por Orden de 24-3-55 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 89), en la que cesa, fijándosele su residencia en Zaragoza.

Sargento de Complemento de Artillería don Victorino Velasco González, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Toro (Zamora) por Orden de 17-9-55 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 263), en la que cesa, fijándosele su residencia en Valladolid.

Sargento de Complemento de Artillería don Juan Chacón Mesa, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Arhal (Sevilla) por Orden de 25-6-55 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 181) en la que cesa, fijándosele su residencia en Ceuta.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se adjudica los destinos que se indican en Empresas de carácter privado a los Birgadas de Infantería, don Toribio Trujillo Donalsonso y, de Ingenieros, don José Mallor Botaya.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Que el Brigada de Infantería don Toribio Trujillo Donalsonso, con destino en el Regimiento de Automóviles de la Reserva General, que fué declarado Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de tercera categoría, por Orden de 28 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 215), ingrese en dicha Agrupación, en la situa-

ción de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Representante en Madrid de la Fábrica de Alcoholes propiedad de don Laurentino Vela, con domicilio en Pardilla (Burgos), fijando su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Que el Brigada de Ingenieros don José Mallor Botaya, con destino en el Batallón de Zapadores para la 42 División de Infantería de Montaña, que fué declarado Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de tercera categoría, por Orden de 29 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 215), ingrese en dicha Agrupación, en la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Listero en la Empresa de Construcciones de Obras propiedad de don Faustino Guindao Navarro, con domicilio social en Zaragoza, plaza de San Francisco, número 1, fijando su residencia en dicha localidad. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Los Suboficiales anteriormente mencionados causarán baja en la escala profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Las aludidas Entidades, a tenor de lo establecido en el artículo 2.º de la indicada disposición, han solicitado los servicios de dicho personal de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se dispone una emisión ordinaria de sellos de correo aéreo para la Guinea Española.

Excmo. Sr.: Para que sean debidamente atendidas las necesidades del franqueo en los Servicios Postales de los Territorios de la Guinea Española,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza una emisión de sellos de correo para la correspondencia aérea de los valores y cuantías siguientes:

De 0,25 ptas.	1.000.000 unidades
» 0,50 »	750.000 »
» 1,50 »	500.000 »
» 4,00 »	500.000 »

2.º Dichos sellos entrarán en circulación el día 20 de abril de 1956.

3.º Para dichos cuatro valores se utilizarán, con la variación de colores necesaria, el modelo que sirvió para la emisión de correo aéreo autorizada por Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 18 de enero de 1955.

4.º La confección de estos sellos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Marruecos y Colonias el modelo correspondiente, conviniéndose, igualmente, con ella todas las características esenciales o accesorias a que habrá de sujetarse esta labor.

Las planchas, una vez terminada su utilización, serán destruidas.

5.º La expedición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas de los Territorios. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expedirán también en la Oficina del Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

6.º Se autoriza la entrega, con carácter gratuito, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación de mil unidades de cada valor destinadas al cum-

plimiento de los compromisos postales internacionales.

7.º La reimpresión o mixtificación de estos sellos por particulares se considerarán actos delictivos, que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de octubre de 1955 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Rafael Salas López, Secretario de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Rafael Salas López, Secretario que fué del Juzgado de Paz de Sufli (Almería), a tenor de lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, y de conformidad con la propuesta de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Granada.

Este Ministerio ha acordado dejar sin efecto la Orden ministerial de 14 de mayo de 1941, por la que se le separó del expresado cargo, y rehabilitarle como Secretario de la Justicia Municipal de Juzgado de Paz de población inferior a 5.000 habitantes. Cuerpo en el que quedará en situación de excedencia voluntaria con efectos desde aquella fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de septiembre de 1955 por la que se aprueban las propuestas de las Inspecciones de Enseñanza Primaria de los Maestros supernumerarios volantes de la promoción de 1952.

Ilmo. Sr.: En armonía con lo señalado en el artículo sexto del Decreto de 21 de diciembre de 1951, y habiendo transcurrido el plazo de dos años, mínimo en que han de estar adscritos los Maestros supernumerarios volantes a la Campaña contra el Analfabetismo, y vistas las propuestas remitidas por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes a los opositores de la promoción de 1952, así como las de aquellos procedentes de la de 1951 comprendidos en el número tercero de la Orden de la Dirección General de 30 de agosto de 1954 («Boletín Oficial» del Ministerio de 20 de septiembre).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar las propuestas remitidas por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes, de los Maestros supernumerarios volantes que a continuación de esta Orden se publican, que deberán elegir destino con carácter provisional ante la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de la provincia en que opositaron, y por el or-

den con que figuran en la citada propuesta en la misma sesión en que elijan destino los Maestros supernumerarios procedentes de la última oposición a ingreso en el Magisterio y con preferencia a ellos, por su mayor antigüedad.

Aquellos Maestros que en la propuesta se reseñan y que por hallarse cumpliendo el servicio militar no han podido realizar las prácticas durante el tiempo prescrito en el referido artículo sexto, continuarán

en la situación de Maestros supernumerarios volantes hasta que, transcurrido el tiempo reglamentario, la Inspección respectiva remita la oportuna propuesta para la lección de destino.

Segundo. La Dirección General de Enseñanza Primaria publicará la lista general provisional —con separación de sexo— de estos Maestros para su ingreso en el Escalafón, conforme lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de enero de 1954

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1955.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación obtenida	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación obtenida
M A E S T R O S			
PROMOCION 1951			
Provincia de Guadalajara			
D. Jesús Pedernal Ramos	21.08		
Provincia de Segovia			
D. Fernando Miguel Rivero	25.65		
D. Ceiso Escanciano Villarroel	20.00		
D. Joaquín Hidalgo Ramos	18.00		
Provincia de Soria			
D. José María Gil Martínez de Tejada	19.86		
PROMOCION 1952			
Provincia de Alava			
1.—D. Miguel Albandoz Ibargotia	22.95		
2.—D. Luis María Sáez de Cámara y Ortiz de Zárate	22.02		
3.—D. Pedro Palacios Fernández	19.87		
4.—D. Félix Julián Cabañas Terroba	17.82		
Provincia de Albacete			
2.—D. Juan Casas Mottilla	25.53		
3.—D. Alberto Gerada Roig	23.54		
5.—D. Carlos Utrilla Gómez	21.11		
7.—D. Juan Carrión Roma	16.94		
Los números 1, don Antonio Jiménez López, con 26.43 puntos; número 4, don Enrique Jariva Moral, con 22.48 puntos, y número 6 don Julio Bartolomé Muñoz Marín, con 19.44 puntos, incorporados a filas.			
Provincia de Alicante			
1.—D. Salvador López Fernández	30.76		
2.—D. Alejandro Gil Martínez Tejada	26.49		
3.—D. José Ramón Benito	25.48		
4.—D. Rafael Santos Lucas	25.41		
5.—D. José Esteve Ramírez	22.66		
6.—D. Juan Terradas Ibañez	22.12		
7.—D. Rafael Lillo Llopis	20.41		
8.—D. José Vicente Marcos Catalá	18.21		
Provincia de Almería			
1.—D. José Antonio Contreras Gálvez	27.24		
2.—D. Andrés Martínez Martínez	26.16		
3.—D. José Jesús Nieto Ortiz	24.74		
4.—D. José Soler Moratalla	23.41		
6.—D. Emilio Pina Navarro	22.99		
7.—D. José Castillo Fuentes	21.57		
7.—D. José Pérez Maldonado	20.91		
8.—D. Francisco Javier Martínez Guerrero	20.50		
9.—D. José Moreno Martínez	17.58		
10.—D. Manuel López Gallego	17.00		
Provincia de Avila			
1.—D. Gonzalo Sánchez Jiménez	21.96		
2.—D. Fernando Gómez Báñez	21.70		
3.—D. Felipe Lorenzo Sáez	20.80		
4.—D. Antonio Rodríguez Vázquez	20.41		
5.—D. Ruperto A. López Sánchez	20.01		
6.—D. Pablo Ubeda Hidalgo	19.25		
7.—D. Ramiro Pato de la Cruz	18.75		
8.—D. Mariano Pindado Rodríguez	17.24		
Provincia de Badajoz			
1.—D. Lorenzo Bascón Rodríguez	27.24		
2.—D. Gregorio Asensio Montano	26.78		
3.—D. Germán Cid Fernández	25.69		
4.—D. Manuel Díez González	25.52		
5.—D. Daniel Joaquín Rivera Bernáldez	25.44		
6.—D. Antonio Rodríguez Murillo	24.59		
7.—D. Jorge Groiss Cabezas	24.09		
8.—D. Jesús González Martín	23.47		
9.—D. Mariano García González	23.28		
10.—D. Germán Gómez Fardo	21.16		
Provincia de Baleares			
1.—D. Antonio Guillem Arbona	28.40		
3.—D. Eduardo Bezumarteá Urbicain	24.07		
4.—D. Jaime Fornaris Galmes	21.99		
5.—D. Antonio Ques Torrénis	19.52		
6.—D. Bartolomé Beltrán Llompарт	19.36		
El número 2, don Bartolomé Pastor Cladera, con 24.14 puntos, incorporado a filas.			
Provincia de Barcelona			
1.—D. Ignacio Ortiz Villarreal	29.05		
3.—D. Luis Sanahuja Junque	25.60		
4.—D. Mariano Royo Valero	23.35		
5.—D. Juan Gurgui Ruhi	23.05		
Los números 2, don José M. ^a Antonio Carrascal Rodríguez, con 25.80 puntos; número 6, don José Ortega Espinosa, con 22.70 puntos; 7, don José Luis Castillo Rivera, con 22.20 puntos; 8, don Salvador Illán Padilla, 21.15 puntos, y 9, don Jorge Pericot Canaleta, incorporados a filas. El número 10, don Ricardo Canela Baurat, continuará un año más, a propuesta de la Inspección y con arreglo al artículo sexto del Decreto de 21 de diciembre de 1951.			
Provincia de Burgos			
2.—D. Carmelo Melgar Villa	20.86		
3.—D. Eloy Ortiz Rosales	20.74		
4.—D. Fernando de la Iglesia Mediavilla	19.43		
5.—D. Satorio Mantilla Suárez	18.80		
6.—D. Luis Esteban Sanz	16.51		
El número 1 renunció.			
Provincia de Cáceres			
1.—D. Antonio Gil-Toresano Franco	23.32		
2.—D. José Luis Pacheco Castro	18.04		
3.—D. Pedro Jiménez Quiroga	17.43		
4.—D. Francisco García Flores	16.99		
5.—D. Lucas Navarro Fernández	16.96		
6.—D. José Rodríguez Peromingo	16.86		
7.—D. Fabián Asensio Paniagua	16.70		
8.—D. Santos Sánchez González	16.65		
9.—D. Juan Soria Pérez	16.63		
10.—D. Teodoro Bernáldez Flores	16.50		
Provincia de Cádiz			
1.—D. José Sanz Villalpando	25.63		
4.—D. Salvador Sánchez Lozano	21.37		
5.—D. Angel Bustos Castillo	21.35		
6.—D. Luis Amor Rebollo	21.05		
7.—D. Alfonso Guerra Montero	19.33		
8.—D. Manuel Castillo Soriano	19.53		
El número 2 renunció; número 3, don Juan Manuel López Domínguez, con 23.40 puntos, incorporado a filas.			
Provincia de Castellón			
1.—D. José M. ^a Sanfeliu Lozano	23.12		
2.—D. Arturo Soler Gil	22.45		

NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación obtenida
3.—D. Gaspar Lacasaña Cortes	21,99
4.—D. Luis Martínez Noguera	20,74
5.—D. José Carbó Segarra	19,74
6.—D. Aurelio Camarero Sebastián	18,14
7.—D. Samuel Garrido Juan	16,93

Provincia de Ciudad Real

1.—D. Pedro Antonio López Guerrero Sánchez de León	20,89
2.—D. Sergio García-Bermejo Pizarro	20,68
3.—D. Joaquín Maroto Oliver	20,13
4.—D. Julio Guzmán Cebrían	19,87
5.—D. José Quejigo Espinosa	18,03

Provincia de Córdoba

1.—D. Antonio Alférez Perea	26,73
2.—D. Luis San Martín Ramón	26,18
3.—D. Antonio Morilla Aguilar	24,52
4.—D. Luis Ruiz Moreno	24,46
5.—D. Rafael Motilla Aguilar	24,02
6.—D. Francisco Arjona Cruz	22,93
7.—D. Francisco Garrillo Rodríguez	20,85
8.—D. Antonio Onieva Gómez	20,02
9.—D. Fernando Álvarez Millán	19,72

Provincia de La Coruña

1.—D. Eugenio Soutelo García	22,96
2.—D. Ramón Menéndez Álvarez	22,80
3.—D. Rafael González Folgar	22,10
4.—D. Pedro Delgado Criado	21,00
5.—D. Julio González Folgar	20,28

Provincia de Cuenca

1.—D. Manuel Sanz Porras	19,44
2.—D. Rafael Alvarez Salas Serv. int. 1-114	18,82
3.—D. Alvaro Ortiz Montero, Serv. int. 1-1-22	18,82
4.—D. Jacinto Sansigre Patón	18,23
5.—D. Hortensio H. Saiz Hortelano	17,10
7.—D. Francisco Esteban Navarro Diaz	16,90
8.—D. Higinio Peñuelas Martínez	16,80

El número 6, renunció; número 9, don Rufino García Soler, con 16,70 puntos, incorporado a filas; número 10, falleció.

Provincia de Gerona

1.—D. Gregorio Lax Angas	19,18
2.—D. Moisés Tibau Pell	17,63
3.—D. Victoriano Masó Serra	17,54
4.—D. Faustino Tremoleda Martí	17,20

Provincia de Granada

1.—D. Gonzalo García García	30,47
2.—D. José Torrecillas Serrano	29,30
3.—D. Manuel Medina Barea	26,18
4.—D. Eduardo Porras Martín	23,47
5.—D. Antonio Alvarez Martín	21,48
6.—D. José Puertas Padial	20,69
7.—D. Juan Sanchez Vergara	19,96
8.—D. Manuel Barranco López	19,68
9.—D. Francisco Suárez Cruz	18,91
10.—D. Fernando González Moreno	18,61

Provincia de Guadalajara

1.—D. Mariano S. Ruiz Garcó	19,36
2.—D. Miguel Villamayor Gonzalez	19,31
3.—D. Juan José Orea Guerrero	18,77
4.—D. Eliseo González Varea	18,62
5.—D. Alvaro de Juan Fernández	17,98
6.—D. Gonzalo Valle Cervero	17,93
7.—D. Mariano Bartolomé Romero	17,83
8.—D. Luis Acevedo Aylso	17,44
9.—D. Víctor J. Loranca Garijo	16,93

Provincia de Guipúzcoa

1.—D. Juan José Saenzuela Uearra	26,09
2.—D. Félix M. Elejalde Aldama	25,36
3.—D. Matías Diaz Alonso	25,35
4.—D. José Félix del Hoyo Estades	24,88
5.—D. Amalio León Angelón	18,08

Provincia de Huelva

1.—D. Eleazar Pascual Domínguez	28,50
2.—D. Antonio Medina Moreno	24,15
3.—D. Juan Bautista Pérez Buendía	23,90

NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación obtenida
4.—D. Francisco Romero Calleja	23,50
5.—D. José Pascual Domínguez	19,50
6.—D. Manuel Guzmán Contreras	19,10
7.—D. Isidoro Guzmán Contreras	16,50

Provincia de Huesca

1.—D. Miguel A. Zaborras Ciprian	17,75
2.—D. Luis Ciprian Serena, Ser. int. 4-4-4	17,50
3.—D. José M. Jiménez Buera, Serv. int. 0-11-24	17,50
4.—D. Agustín García Pomar	17,25

Provincia de Jaen

1.—D. Gabriel Adarve Mendoza	30,75
2.—D. Angel Luque Pardo	29,25
3.—D. Enrique Alvarez Ortiz	27,75
4.—D. Antonio Carreras Velasco	27,50
5.—D. Eduardo Bosquet Corral	25,75
6.—D. Miguel Carrascosa Salas	25,50
7.—D. Rufino Cornejo Gago	22,00
8.—D. Ildefonso Ortiz Lamonedá	21,00
9.—D. Mauricio Pérez Juguera	18,50

El número 10 falleció.

Provincia de Leon

1.—D. José Gutiérrez Valdeón	27,00
2.—D. Benedicto Martínez Fernández	26,25
3.—D. Victor Alonso Florez	26,00
4.—D. Dorotheo Garcia Riaño	25,00
5.—D. Julio Alonso Blanco	21,75
6.—D. Emiliano Alonso Carrera	21,50
7.—D. Antonio Fernández Rubio	18,75
8.—D. Raúl Garcia Canóniga	18,25
9.—D. Anibal Hernández del Ser	17,50
10.—D. Julián Presa Santos	17,25

Provincia de Lérida

1.—D. Manuel Alberó Gotor	19,40
2.—D. José Luis Ochoa Tomás	18,80
3.—D. Julián Garcia Arroyo	18,50

Los números 4 y 5 renunciaron

Provincia de Logroño

1.—D. José Luis Garcia Prieto	28,49
4.—D. Amadeo Lázaro Calvo	24,52
5.—D. José Ramón González Moneo	23,30
6.—D. Luis Alberto Casas Villafria	23,24
7.—D. Juan A. Martínez Jorcano	21,87
8.—D. Enrique Zalama Salvatierra	20,74
9.—D. José Navajas Martínez	16,50

El número 2 falleció; el número 3, don Isidoro Lopez Gil, con 26,10 puntos, incorporado a filas

Provincia de Lugo

1.—D. Agustín Rodriguez Cortina	27,93
2.—D. José Ramón Castro Gómez	27,38
3.—D. Manuel Gómez Mondelo	26,70
4.—D. Jesús López González	25,59
5.—D. Germán Coido Anlló	25,17
6.—D. Félix Diaz Torres	22,97
7.—D. José Hernández Mariz	22,70
8.—D. Angel Fernández González	21,56
9.—D. Jesús José María Novo Edwards	20,86
10.—D. Mario Villar Martínez	18,22

Provincia de Madrid

1.—D. Eleuterio Orte Martínez	30,01
2.—D. José Jiménez Herrero	29,76
3.—D. Manuel Alonso Granados	26,21
5.—D. Leopoldo Izquierdo Muñoz	24,63
6.—D. José Gil García	21,22
7.—D. Jesús López Hernández	21,04
8.—D. José Luis Fresno Escudero	20,32
9.—D. Román Alejano Cordero	20,04
10.—D. Luis Alberto Almazán García	18,25

El número 4 no se posesionó.

Provincia de Málaga

1.—D. Francisco Verge Lozano	30,58
2.—D. José Pareja Mestre	29,81
3.—D. Mariano Torres Blanca	24,12
5.—D. José Espejo Roda	22,32
7.—D. Mario Ramos Reina	21,67

NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación obtenida
8.—D. Francisco Yañez Jiménez	21,28
9.—D. Gregorio Vázquez Díaz	20,98
10.—D. Manuel Bermúdez Carnero	17,87

El número 4, don Gerardo Ramos Jiménez, con 22,76 puntos, y el número 6, don Juan Antonio Herrera Marín, con 21,91 puntos, incorporados a filas.

Provincia de Murcia

1.—D. Francisco Bernal Gutiérrez	29,90
2.—D. Antonio M. Jareño López	27,10
3.—D. Mateo Pérez Aranda	26,50
4.—D. Antonio Matencio Orts	25,20
5.—D. José Rubio García	23,20
6.—D. Alfredo Valera Tascón	23,00
7.—D. Andrés Hernández Navajas	22,80
8.—D. Francisco Sánchez Cerezo	22,30
9.—D. Francisco Muñoz García	22,20
10.—D. José López Ramírez	22,10

Provincia de Navarra

1.—D. José Martínez Urtasun	17,50
-----------------------------------	-------

Provincia de Orense

1.—D. Manuel Paradela Lage	29,70
2.—D. Víctor Campio Pereira González	27,60
3.—D. Francisco Antonio González Fernández	27,50
4.—D. Ramón Sabucedo Salgado	26,20
5.—D. Abdón Fausto Acevedo Martínez	25,80
6.—D. Abilio Folgar Crestar	23,10
7.—D. Luis Martínez Nieves	22,10
8.—D. Juan Paz González	21,90
9.—D. Gustavo Alonso Martínez	21,60

El número 10, don Julián Vicente González, con 20,50 puntos, incorporado a filas.

Provincia de Oviedo

1.—D. José Miguel González Vigil	27,58
2.—D. José Manuel García Quiros	26,66
3.—D. Juan Noriega Alvarez	26,59
4.—D. David García García	23,15
5.—D. José M ^a Mata Blázquez	21,53
6.—D. Manuel Cuesta Fernández	21,45
8.—D. Nemesio José Rodríguez Hidalgo	17,93
9.—D. Amador Juegas Martínez	17,88
10.—D. Enrique Jáimez Fernández	17,22

El número 7, don Emilio García Pozal, con 21,20 puntos, completará los dos años de servicios como Maestro supernumerario volante en Oviedo.

Provincia de Palencia

1.—D. Pablo Pérez Llorente	24,25
2.—D. Pablo Acinas Linares	21,75
3.—D. Antonio Mediavilla Gómez	21,25
4.—D. Angel Ruiz López	19,50
5.—D. Eduardo Rodríguez Martínez	17,50
6.—D. Miguel Alonso Zamora	17,25
7.—D. Juan Pedro García Domínguez	17,00
8.—D. Justino Alonso Pascual	16,75
9.—D. Justino Leal de la Barba	16,51
10.—D. Julio A. García Martín	16,50

Provincia de Las Palmas

1.—D. Fernando Poch Galcerán	19,79
2.—D. Jorge Hernández Díaz	19,62
5.—D. Antonio Carrión Montes de Oca	16,50

El número 3, don Benito Ramón Navarro Artiles, con 19,40 puntos, y don Martín Perdomo Cejudo, con 17,58 puntos, incorporados a filas.

Provincia de Pontevedra

1.—D. Francisco Melero Fondevilla	24,62
2.—D. Rogelio Ferrín Martínez	24,03
3.—D. Roberto M. B. Vázquez Torres	23,33
4.—D. Féli ^r Carballeda Dacal	22,42
5.—D. José Antonio Carabelos Fernández	18,80
6.—D. Fernando Otero Novoa	18,53
7.—D. Manuel Fernández Pousa	16,50

Provincia de Salamanca

1.—D. José Luis Durán Mateos	30,17
2.—D. Jacinto T. Tomás Sánchez	26,48
3.—D. Inocencio Miguel Benito	26,05
4.—D. Eugenio Antonio Criado	25,94

NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación obtenida
5.—D. Juan Martín Jacoba	25,71
6.—D. Emiliano Gómez Santamaría	23,58
7.—D. Antonio Cascón Marcos	22,36
8.—D. Manuel Vacas Hernández	21,96
9.—D. Mariano Sánchez Anaya	21,66
10.—D. José García Santos	18,19

Provincia de Santander

3.—D. José Martínez Rodríguez	20,76
7.—D. Francisco Caselles Román	18,00
8.—D. Laureano Andrés Gutiérrez	17,30

El número 1, don José Martín Caballero, con 20,88 puntos; número 2, don Jesús Lucas San Jorge, con 20,80 puntos; número 4, don Pablo Muñoz Mantilla, con 20,16 puntos; número 5, don Esteban Aparicio Laso, con 18,86, y número 6, don José Luis Iglesias Rosales, con 18,35 puntos, incorporados a filas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

1.—D. Isaac de Vega Gil	26,40
2.—D. Antonio Jesús Trujillo Armas	26,22
3.—D. José Luis Sánchez Pérez	26,21
4.—D. Julián Estupiñán de Sancho	24,78
5.—D. Moisés Díaz-Estébanez Villavicencio	20,08
6.—D. Antonio López Torrez	20,07
7.—D. Florian Fernández Darías	18,78
8.—D. Domingo Fernández Padilla	16,56
9.—D. Baltasar Rodríguez Reyes	16,52
10.—D. José Daroca Olivera	16,50

Provincia de Segovia

2.—D. Pedro Arribas Agradados	19,00
3.—D. Julio Gracia Moreno	18,68
4.—D. Fernando Morón Domínguez	18,65
5.—D. Victoriano Nieto Sanz	18,17
6.—D. Sindulfo Sanz González	17,41
7.—D. Julián Martín Mateo	17,08

El número 1, don José Antonio Valverde Morales, con 20,03 puntos, incorporado a filas.

Provincia de Sevilla

1.—D. Eduardo López Granado	29,29
2.—D. Mario Gómez Moriana	27,08
3.—D. Manuel Cabezas Atoche	25,68
4.—D. Manuel Miñón Varela	22,93
5.—D. Juan Jesús Sánchez Gutiérrez de la Rasilla	20,94
6.—D. Germán Bejarano Méndez	20,11
7.—D. Francisco Madrid Marchante	19,30
8.—D. Manuel Vélez Santander	18,41

Provincia de Soria

1.—D. Hipólito del Río Laseca	19,54
2.—D. Camilo Simón Valdecantos	19,39

Provincia de Teruel

4.—D. Desiderio Hedo Puertas	16,52
5.—D. José Oliver Marín	16,51
6.—D. Federico A. Minguez Galve	16,50

El número 1, don Juan Quesada Matarán, con 16,63 puntos; número 2, don Emiliano Hernández Belmonte, con 16,59 puntos, y número 3, don Jesús Blasco, Figueroa, con 16,55 puntos, incorporados a filas.

Provincia de Toledo

1.—D. Ricardo Díaz Díaz	21,33
2.—D. Emilio José Anastasio Valverde Morales	21,08
3.—D. Luis Florencio Campo Campo	21,03
4.—D. Francisco Flores Escudero	19,91
5.—D. Alberto Carrasco Calvo	19,20
6.—D. Alejandro Cuevas Equisián	18,20

Provincia de Valencia

1.—D. Leandro López Soler	29,60
2.—D. José Monferrer Visiedo	25,50
3.—D. Rafael Gargallo Capdevila	25,45
4.—D. Antonio Mengod Pérez	25,00
5.—D. José Sanz Pérez	24,75
6.—D. Vicente Escobedo Donderis	23,35
7.—D. Santiago Sevilla Beltrán	23,15
8.—D. Pascual Torrent Morán	22,90
9.—D. Vicente Lloréns Jaijo	18,25
10.—D. Juan Ramón Torres Morera	18,20

NOMBRE Y APELLIDOS Puntuación obtenida

Provincia de Valladolid

1.—D. Francisco Rosa García	22,55
3.—D. Gaspar Martínez Gullón	20,42
4.—D. Alfredo Calvo López	19,99
5.—D. Julio A. Calvo Martínez	19,08
6.—D. José Otero Esteban	18,52

El número 2, don Manuel Porcel Secane, con 22,51 puntos; el número 7, don Jesús Luis Espinel Vega, con 17,41 puntos, y el número 8, don Pedro Martínez Ocón, con 16,69 puntos, incorporados a filas.

Provincia de Vizcaya

1.—D. Jesús Trincado Casaus	31,65
2.—D. José Luis Gómez Arce	29,60
3.—D. Víctor Miguel Lafuente	27,85
4.—D. Emilio Julián Donado Urigoitia	27,50
5.—D. Aureo Emilio Rodríguez Medrano	26,60
6.—D. Luis Sastre Luengo	26,35
8.—D. Enrique Gómez Arce	24,55
9.—D. Aurelio Ortiz Rosales	20,90

El número 7, don Domingo Tejedor Molinero, con 25,45 puntos, incorporado a filas.

Provincia de Zamora

1.—D. Carlos Calvo Santamaría	21,46
2.—D. Luis Montero Bernal	21,30
4.—D. Tirso Carrascal Rodríguez	19,01
5.—D. José María Huertas Rodríguez	18,46
8.—D. José Manuel Huertas Huertas	16,88
9.—D. César Salvador Mendaña	16,71
10.—D. Fidenciano Lanseros Gandarillas	16,55

El número 3, don Ismael Valdeón Díez, con 20,14 puntos, número 6, don Lorenzo García Calzada, con 17,30 puntos, y número 7, don Arturo Peñín Nogueiras, con 17,10 puntos, incorporados a filas.

Provincia de Zaragoza

1.—D. Miguel de los Santos Gracia Ruberte	21,83
2.—D. Horacio Vázquez Gómez	21,66
3.—D. Domitilo Palomar Montero	20,46
4.—D. Manuel Pascua Pascua	20,11
5.—D. Teodoro Jimeno Aguado	18,33
6.—D. Amancio Ortega Barbero	18,32
7.—D. Eladio Díaz Herrero	18,14
8.—D. Luciano Rodrigo Izquierdo	17,96
9.—D. Evergisto Pérez Gómez	16,81

MAESTRAS

Provincia de Alava

1.—D. ^a M. ^a Jesús R. Vara Herrero	21,01
2.—D. ^a Marina García Blanco	19,92
3.—D. ^a M. ^a Teresa Saez de Cámara Ortiz de Zárate	19,17
4.—D. ^a M. ^a Angeles Rodríguez Duralde	18,65
5.—D. ^a Elena López de Goicoechea Marticorena	17,35
6.—D. ^a M. ^a del Carmen Pérez Getino	17,05

Provincia de Albacete

1.—D. ^a M. ^a Teresa Cornejo Gago	21,32
2.—D. ^a M. ^a del Pilar García Campos	20,19
3.—D. ^a M. ^a Angeles Guzmán del Rey	19,42
4.—D. ^a M. ^a del Pilar García Fernández	17,89
5.—D. ^a M. ^a del Carmen Parra Martínez	16,80

Provincia de Alicante

1.—D. ^a Carmen Morant Barrachina	23,30
2.—D. ^a Emilia Pineda Lon	22,10
3.—D. ^a M. ^a Francisco Gabaldón López	22,00
4.—D. ^a M. ^a Fuencisla Gil Martínez	21,80
5.—D. ^a Amparo Vert Costa	21,70
6.—D. ^a Josefa Viñas Lacasa	21,60
7.—D. ^a Rosa Zaragoza Such	20,90
8.—D. ^a Rosa Cases Martínez	20,60
9.—D. ^a M. ^a del Carmen Pérez Bernabéu	18,02

Provincia de Almería

1.—D. ^a Clementina Sánchez Villanueva	18,83
2.—D. ^a Rosa M. ^a Bordajandi Fuentes	18,33
3.—D. ^a M. ^a del Mar Martínez Martínez	17,33
4.—D. ^a Carmen Romero Molina	16,75

NOMBRE Y APELLIDOS Puntuación obtenida

5.—D. ^a M. ^a Remedios García Muñoz	16,66
6.—D. ^a M. ^a Dolores Caparrós Lozano	16,50

Provincia de Badajoz

1.—D. ^a Esperanza Pérez Ortiz	22,94
2.—D. ^a M. ^a Ascensión Rivero Valenzuela	21,88
3.—D. ^a Leonor Iglesias Timón	21,71
4.—D. ^a Josefina Martínez Buendía	21,15
5.—D. ^a Marcelina Ramírez Ramírez	20,94
6.—D. ^a M. ^a del Carmen Iglesias Timón	19,66
7.—D. ^a María Fondevilla Alfaro	18,43
8.—D. ^a Antonia Díaz López	18,19
9.—D. ^a M. ^a Manuela Cabezas Candela	17,71
10.—D. ^a M. ^a Asunción Cano Villa	17,19

Provincia de Baleares

1.—D. ^a M. ^a Guadalupe Sevilla Andrés	22,34
2.—D. ^a Luisa Salva Torres	21,52
3.—D. ^a Cecilia Escandell Torres	21,49
4.—D. ^a Antonia Feliu Vicéns	21,00
5.—D. ^a M. ^a Antonia Fiol Tur	20,89
6.—D. ^a Micaela Llaneras Torrén	20,11
7.—D. ^a Carmen Socías Amorós	20,00
8.—D. ^a Carmen Horrach Vidal	16,50

Provincia de Barcelona

1.—D. ^a Pilar Artigas Sánchez	29,91
2.—D. ^a M. ^a Mercedes Boadas Elvira	29,43
3.—D. ^a Luz Fernández Molina	29,39
4.—D. ^a Pilar Morsima Jáñez Folgueras	26,95
5.—D. ^a María Pujol Izal	25,73
6.—D. ^a M. ^a Inmaculada Muntada Carmona	23,46
7.—D. ^a Isabel Pantaleón Nadal	22,88
8.—D. ^a Isabel López Fernández	21,76
9.—D. ^a María de Rueda Beltrá	21,75
10.—D. ^a María Soldevilla Valles	20,55

Provincia de Burgos

1.—D. ^a Eusebia Lerma Oquillas	17,48
2.—D. ^a M. ^a Carmen Gallego García de Castro	17,34
3.—D. ^a Concepción García Gutiérrez	17,20
4.—D. ^a M. ^a Angeles López Rodríguez	16,51
5.—D. ^a M. ^a Cruz Gutiérrez Robles (1)	16,50
6.—D. ^a M. ^a Concepción Raynaud Horna (2)	16,50
7.—D. ^a Aurea Linaje Moreno (3)	16,50
8.—D. ^a Rosalina M. ^a de la Nava Martínez Andrés (4)	16,50

Provincia de Cáceres

1.—D. ^a Inés García Gonzalo	21,45
2.—D. ^a M. ^a Silvestra Garzón Ucio	21,40
3.—D. ^a M. ^a del Pilar Gutiérrez Garrido	21,35
4.—D. ^a Juana Castelao Criado	20,94
5.—D. ^a M. ^a Mercedes Medina Pulido	20,20
6.—D. ^a M. ^a Teodora Sánchez Buenadicha	19,90
7.—D. ^a Teresa Hernández Hernández	19,81
8.—D. ^a Antonia de Alba Osuna	19,40
9.—D. ^a Paula Moreno Clemente	19,29
10.—D. ^a Dolores Mena Solano	19,00

Provincia de Cádiz

2.—D. ^a M. ^a Paz Sánchez Guerra	28,60
3.—D. ^a Esther Victoria Juez Gómez	28,25
4.—D. ^a Consuelo Escudero de Paz	26,65
5.—D. ^a M. ^a Mercedes Campos Caballero	26,10
6.—D. ^a M. ^a Angeles Rey Calero	24,10
7.—D. ^a M. ^a del Carmen Ruiz Neupauer	23,00
8.—D. ^a Eduarda Vázquez García	19,75
9.—D. ^a Claudina López Rodríguez	17,00
10.—D. ^a Eduvigis Vázquez García	16,60

El número 1 de esta provincia no tomó posesión.

Provincia de Castellón

1.—D. ^a M. ^a del Carmen Viñaras García	21,79
2.—D. ^a Emilia Calatayud Ordiñana	20,95
3.—D. ^a M. ^a del Carmen Fabregat Aguilera	19,16
4.—D. ^a Aurora Viñaras García	18,91
5.—D. ^a M. ^a Elisa Albert Lliso	18,83
6.—D. ^a M. ^a Magdalena Barceló Lorente	18,29
7.—D. ^a Ana María Vitores García	18,00
8.—D. ^a Antonia Lázaro Navarro	16,70
9.—D. ^a Pilar Antón Roméu	16,66
19.—D. ^a Desamparados Alegre Gómez	16,50

(1) Serv. int. 4-5-14.—(2) Serv. int. 0-8-5.—(3) Fecha nacimiento 24-6-1930.—(4) Fecha nac. 1-5-1933.

NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación obtenida
Provincia de Ciudad Real	
1.—D. ^a Mercedes Arévalo Ramírez	24,86
2.—D. ^a Paula Grimaldo del Saz	22,98
3.—D. ^a María del Carmen Fernández Roales-Nieto	22,12
4.—D. ^a Teresa de la Gama Balcazar	22,06
5.—D. ^a Josefa Sánchez Vizcaino Piedrabuena	21,95
6.—D. ^a María Cuéllar Mariu	21,86
7.—D. ^a María Dolores Marin Pedregal	21,82
8.—D. ^a María Pilar Calero Muñoz	21,81
9.—D. ^a María Angeles Gómez Fernández	19,78
Provincia de Córdoba	
1.—D. ^a Encarnación García Ramírez del Puerto	23,31
2.—D. ^a Francisca García Murillo	21,90
3.—D. ^a Fernanda María Hernández Villoslada	17,62
Provincia de La Coruña	
1.—D. ^a Piedad Jáñez García	19,99
2.—D. ^a Carmen Varela Pérez	19,37
3.—D. ^a Josefa Sánchez Jofre de Villegas	19,36
4.—D. ^a Carmen Pérez Quintela	18,58
5.—D. ^a María Teresa Menéndez Alvarez	17,87
6.—D. ^a Carmen Romero Osende	17,73
7.—D. ^a Amelia Vázquez Martínez	17,62
Provincia de Cuenca	
1.—D. ^a Carmen Aparicio Guerrero	19,53
2.—D. ^a Gabina Aparicio Guerrero	19,53
3.—D. ^a María Luisa Chirveches Gallardo	19,50
4.—D. ^a Pilar Aparicio Guerrero	19,20
5.—D. ^a Esther Adalid Sánchez	18,41
6.—D. ^a Gertrudis Córdoba Navarro	18,20
7.—D. ^a María Paz Torres Miglietti	18,10
8.—D. ^a M. ^a Desamparados Ponce Evangelio	17,50
9.—D. ^a Felisa Valle Jiménez	16,50
Provincia de Gerona	
1.—D. ^a M. ^a Luisa Pujol Tarres	17,48
Provincia de Granada	
1.—D. ^a María Jiménez Contreras	24,23
2.—D. ^a Encarnación Fernández Carrasco	23,59
3.—D. ^a Isabel Ortega Ramírez	23,25
4.—D. ^a Encarnación Bone! Prados	21,89
5.—D. ^a Concepción Cebrían Martín	21,22
6.—D. ^a Francisca Pérez Guerrero	21,19
7.—D. ^a Francisca de Paula Hernández Rodríguez	20,63
8.—D. ^a M. ^a Angustias Rodríguez Gutiérrez	20,49
9.—D. ^a Carmen Yebra Rodríguez	18,42
10.—D. ^a Matilde López Sánchez	18,19
Provincia de Guadalajara	
1.—D. ^a Felisa Ferro Miguel	19,55
2.—D. ^a M. ^a Rosario Colmenarejo Torres	19,52
3.—D. ^a Paz González Perotas	18,30
4.—D. ^a Clara M. ^a Angeles Sanz Polo	18,16
5.—D. ^a Bienvenida Gil Cuéllar	17,91
6.—D. ^a Carmen Negrodo Salina. Serv. Int. 1-7-7	17,00
7.—D. ^a Esperanza Escrig Alvarez. Serv. int. 0-10-0	17,00
8.—D. ^a Trinidad Martín Tapia	16,60
9.—D. ^a M. ^a Teresa Acevedo Ayuso	16,55
10.—D. ^a Pilar Taboada Rivas	16,50
Provincia de Guipúzcoa	
1.—D. ^a M. ^a Jesús Arechaga Bengoa	27,57
2.—D. ^a M. ^a Rosa Pérez Aibar	26,63
3.—D. ^a Martina Victoria Echechipia Cruz	24,96
4.—D. ^a Felisa Elejalde Aldama	23,59
5.—D. ^a M. ^a Dolores Aguirre Echeverría	22,00
6.—D. ^a M. ^a Teresa Guerra Viguria	21,12
7.—D. ^a Ana M. ^a Sáenz de Urturi Zárata	21,05
Provincia de Huelva	
1.—D. ^a Juana Martínez Romero	22,85
2.—D. ^a M. ^a del Carmen García Maya	22,80
3.—D. ^a Angeles Pascual Domínguez	21,00
4.—D. ^a Dolores Fernández Reyes	20,85
5.—D. ^a María Ruiz Plaza	20,80
6.—D. ^a M. ^a del Carmen Martínez Moreno	20,15
7.—D. ^a M. ^a de la Paz Medina Moreno	20,10
8.—D. ^a M. ^a del Carmen Rivero Galán	20,05
9.—D. ^a Dolores Arauz Garrochena Moro	17,75
10.—D. ^a Antonia Garrochena Moro	16,80

NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación obtenida
Provincia de Huesca	
1.—D. ^a Consuelo Espallargas San Francisco	19,28
2.—D. ^a María Pilar Alegre Ion	17,86
3.—D. ^a María Concepción Jarne Asensio	17,29
4.—D. ^a Felisa Castellar Santiveri (1)	16,50
5.—D. ^a Amalia Noguero Marco (2)	16,50
6.—D. ^a María del Carmen Pueyo Dueso	16,50
Provincia de Jaén	
1.—D. ^a Antonia Villar Martínez	20,41
2.—D. ^a Manuela de Lara y Elsmán	20,09
3.—D. ^a Manuela Peinado Blanco	17,71
4.—D. ^a Isabel Serrano Medina	17,26
5.—D. ^a María Remedios Cruz Arias	16,76
Provincia de León	
1.—D. ^a Claudina Antia Presa Santos	18,69
2.—D. ^a María Laudelina Martínez Fernández	18,03
3.—D. ^a María Angeles González Alvarez	17,50
4.—D. ^a Joaquina Peñuelas Alvarez	16,85
Provincia de Lérica	
1.—D. ^a Natividad Pla Palau	19,41
2.—D. ^a Esmeralda Marco Huguet	18,31
3.—D. ^a María Luisa Torres Burrel	17,89
4.—D. ^a Ascensión Albero Gotar	17,20
Provincia de Logroño	
1.—D. ^a Blasa Antonia Albero Gotar	22,55
2.—D. ^a María Magdalena Esteban Martínez	20,45
3.—D. ^a Carmen F. Aguado López	20,10
4.—D. ^a María Rosario Roba Martín	19,10
5.—D. ^a Isabel Herrero Ortega	18,90
6.—D. ^a María del Carmen Esteban García	18,40
7.—D. ^a María del Pilar Mata López	16,80
8.—D. ^a María Jesús Rodríguez López	16,50
Provincia de Madrid	
1.—D. ^a Hilda Farfante Gayo	30,40
2.—D. ^a María del Carmen Varela Quintela	29,94
3.—D. ^a María Pilar Zarzuelo Pastor	27,05
4.—D. ^a Amparo Rello Ochaita	26,67
5.—D. ^a Aurora Fernández García	25,48
6.—D. ^a Patricia Gómez Arranz	23,47
7.—D. ^a María Teresa García López	23,22
8.—D. ^a María Pilar Delgado de las Heras	21,87
9.—D. ^a Dulce María Delgado de las Heras	21,36
10.—D. ^a María Pilar Lazcano Escudero	19,25
Provincia de Málaga	
1.—D. ^a Mariana Jiménez Aragon	31,09
2.—D. ^a Angeles Pinoco Vilches	31,03
3.—D. ^a María Teresa López Robles	28,25
4.—D. ^a María Elvira Aguilar Torres	27,94
5.—D. ^a Carmen Gines Guerrero	21,94
6.—D. ^a Emilia Díaz Mora	21,63
7.—D. ^a Eha Calero Cortés	21,26
Provincia de Murcia	
1.—D. ^a Ana Sola Loja	23,65
2.—D. ^a Mercedes Tapia García	23,50
3.—D. ^a María de los Angeles Pellicer Gómez	23,40
4.—D. ^a Pilar Lozano Guirao	22,65
5.—D. ^a Juana Sánchez Fernández	22,12
6.—D. ^a Beatriz Benavente López	21,94
7.—D. ^a Florentina Hernández Navajas	21,50
8.—D. ^a Felipa Torregrosa Chorro	20,42
9.—D. ^a Luisa Marin Clazquez Aguilar	19,36
10.—D. ^a Ana Tapia García	19,25
Provincia de Navarra	
1.—D. ^a María Mercedes Molina Redin	18,52
2.—D. ^a Estefanía Lazcoz Beaumont	17,97
3.—D. ^a María del Carmen López López	17,41
4.—D. ^a María del Monte Carmelo Astrain San Agustín	16,98
5.—D. ^a María Teresa del Cerro Paül	16,85
6.—D. ^a María Gasca Arteta	16,52

(1) Serv. int. 5-4-17

(2) Serv. int. 4-4-14

NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación obtenida
Provincia de Oviedo	
1.—D. ^a Ofelia Martínez López	21,44
2.—D. ^a Heliodora López Pérez	20,90
3.—D. ^a Inés Valentina Mata Alvarez	20,34
4.—D. ^a Elena Bergueiro Aragón	18,40
5.—D. ^a María Concepción Fernández Rodríguez	17,00
6.—D. ^a Florinda de la Pasión Alvarez Garrido	16,81
Provincia de Palencia	
1.—D. ^a María Purificación Ramos Pérez	20,00
2.—D. ^a María Jesús González García	19,00
3.—D. ^a Josefina González García	18,25
4.—D. ^a Victoria Eugenia García Gómez	18,00
5.—D. ^a María Soledad Ubierna Canduela	16,75
6.—D. ^a Flor Escudero Fernández	16,60
7.—D. ^a María Lourdes Sanz Arroyo	16,55
8.—D. ^a María Consuelo Iglesias Ortega	16,50
Provincia de Las Palmas	
1.—D. ^a Isabel Ramírez Pérez	18,43
2.—D. ^a Dolores Cabrera González	17,62
Provincia de Pontevedra	
1.—D. ^a Consuelo Beltrán Pastor	23,82
2.—D. ^a Josefa Paz Valverde	23,80
3.—D. ^a María Gloria González Pazos	23,70
4.—D. ^a María Pastora Dono Fernández	23,64
5.—D. ^a Teresa Lorenzo Filgueira	23,24
6.—D. ^a María del Carmen Rodríguez Diz	23,10
Provincia de Salamanca	
1.—D. ^a Luz Mesonero Martín	28,68
2.—D. ^a María Josefa del Arco Seisdedos	27,40
4.—D. ^a Felicitas del Arco Seisdedos	
5.—D. ^a Julia Sánchez García	23,56
6.—D. ^a María Magdalena Martín Pedraza	23,55
7.—D. ^a Tomasa Ramos Benito	22,49
8.—D. ^a María Dolores Muñoz Anaya	20,59
9.—D. ^a Lucía I. Domínguez Rodríguez	20,46
10.—D. ^a Rosario Vicente Martín	19,51
El número 3 está pendiente de resolución de expediente gubernativo.	
Provincia de Santander	
1.—D. ^a María Teresa Felipe Sagües	18,65
2.—D. ^a María del Rosario Herrero Martínez	18,55
3.—D. ^a María del Pilar Herrero Martínez	18,10
4.—D. ^a Isabel Sánchez Domínguez	17,00
5.—D. ^a María de los Angeles González Fellon	16,50
Provincia de Santa Cruz de Tenerife	
1.—D. ^a Amalia María Hernández Alvarez	22,05
2.—D. ^a María Emiliana Marcos Gracia	21,55
3.—D. ^a Rafaela Cabrera Valenciano	19,70
4.—D. ^a Juana Pérez Hernández	18,65
5.—D. ^a Felisa Plasencia Muñoz	18,35
6.—D. ^a María Esperanza Redondo Camarero	18,00
8.—D. ^a Estrella Aurea Pérez Rodríguez	16,55
9.—D. ^a María del Carmen Puerta López	16,50
El número 7, abandonó destino.	
Provincia de Segovia	
1.—D. ^a Francisca Gómez Sáez	20,00
2.—D. ^a María Feliciana del Barrio Sanz	18,70
3.—D. ^a Primitiva Martín Martín	18,50
4.—D. ^a Josefa Ortiz Ricol	18,20
5.—D. ^a María del Amor Hermoso Martín Lucía	17,60
6.—D. ^a Carmen Estebaranz Alcor	17,50
7.—D. ^a Margarita Hidalgo Ramos	17,00
8.—D. ^a Pilar García Puerta	16,95
9.—D. ^a María Dolores Azorero Peña (1)	16,50
10.—D. ^a María Jesús Gilmartín Molino	16,50
Provincia de Sevilla	
1.—D. ^a María Dolores Manrique Romero	25,71
2.—D. ^a Isabel Gallego Ponce	24,82
3.—D. ^a María Angeles Martín Moreno	24,55
4.—D. ^a Carmen León Trejo García	24,25
5.—D. ^a Isabel Lobato Lamas	24,13

NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación obtenida
6.—D. ^a Rosario Tinajero Piqueras	22,51
7.—D. ^a María de los Reyes Ordoñez Ruiz	22,15
8.—D. ^a María del Rocío Arzoz Hermoso	21,89
9.—D. ^a Rosa Fontdevila Alfaro	21,65
Provincia de Soria	
1.—D. ^a Emiliana Pérez Soria	21,71
2.—D. ^a Victoria Sanz Montejo	21,55
3.—D. ^a Concepción Rivero Solís	20,21
4.—D. ^a Laura García Morales	18,50
5.—D. ^a Adelaida Sanz García Vinuesa	17,25
6.—D. ^a María del Río Laseca	16,50
Provincia de Tarragona	
1.—D. ^a Pilar Pijoan Roig	22,56
2.—D. ^a María Rosa Guasp Mañe	20,83
3.—D. ^a María Lourdes Pedrola Font	20,00
4.—D. ^a Montserrat Teijeiro Pijoan	19,73
5.—D. ^a Teresa Valls Carles	19,35
6.—D. ^a María Dolores González Font	19,34
7.—D. ^a María Emilia Díez Altares	18,37
8.—D. ^a María Jesús Farled Puey	18,36
9.—D. ^a Luisa Espuny de Pablo	17,76
Provincia de Teruel	
1.—D. ^a Agripina Herrero García	16,95
2.—D. ^a Andrea Valle Giménez	16,50
Provincia de Toledo	
1.—D. ^a María Sagrario Martín Carbonell	27,08
2.—D. ^a Rosa Quero de la Cruz	27,08
3.—D. ^a Paulina Domínguez Fernández	26,64
4.—D. ^a María Remedios del Prado Biezma	26,08
5.—D. ^a Asunción Vara Martínez	20,37
6.—D. ^a Purificación Gamero Alonso	20,25
7.—D. ^a Pilar Jerónima Uriarte Silvan	19,33
8.—D. ^a María Caridad Moreno Díaz	17,29
9.—D. ^a Francisca Martín-Maestro Martín de San Pablo	16,59
Provincia de Valencia	
1.—D. ^a Rosa Cuelco Mascarós	26,12
2.—D. ^a María Rosa Galarza Segura	23,53
3.—D. ^a Carmen Quero González	21,40
4.—D. ^a Rafaela Colomer Ortega	21,20
5.—D. ^a Concepción García Grañana	18,70
6.—D. ^a Sofía Gallego Sirvent	18,60
7.—D. ^a María Mañas Tena	18,50
8.—D. ^a Carmen Olague Ballester	17,50
9.—D. ^a María Asunción Torrent Morant	16,52
10.—D. ^a Elisa Salvador Fornas	16,50
Provincia de Valladolid	
1.—D. ^a María Luisa Zurro Rodríguez	29,51
2.—D. ^a Pilar Hernando Sánchez	26,10
3.—D. ^a Bonifacia María Sagrario Gutiérrez García	24,26
4.—D. ^a Juliana Teresa de Jesús Calvo Martínez	23,96
5.—D. ^a María Angeles Martín Gómez	23,84
6.—D. ^a María del Carmen Zan García	22,49
7.—D. ^a Mercedes Perero Iñigo	19,58
8.—D. ^a María Dolores Calvo López	19,08
9.—D. ^a Pilar Josefa Martínez Torres	17,63
Provincia de Vizcaya	
1.—D. ^a Rafaela Esther Saiz Estivariz	32,98
2.—D. ^a Elvira Palomar Martínez	31,81
3.—D. ^a Angela Ruiz Ballano	28,63
4.—D. ^a María Nieves Muñoz Pascual	27,78
5.—D. ^a Consolación Morales Pelarda	26,78
6.—D. ^a María Isabel León Lasanta	24,15
7.—D. ^a María Begoña Pérez Rampérez	24,13
8.—D. ^a María del Carmen Río Pérez	22,75
9.—D. ^a María Luisa Ibañez López	22,52
10.—D. ^a María Pilar Matas García	22,49
Provincia de Zamora	
1.—D. ^a Asunción Blanco García	20,50
2.—D. ^a Celia Ernestina Pérez Becares	18,38
3.—D. ^a Covadonga Pérez Sánchez	17,24
4.—D. ^a Dolores Puente Martín	16,96
5.—D. ^a María Luisa Espino Gonzalo	16,86
6.—D. ^a Angeles Coloma Prieto	16,80
7.—D. ^a Angela Hernández Vaquero	16,58
8.—D. ^a Josefa Acedo Vasallo	16,50

NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación obtenida	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación obtenida
Provincia de Zaragoza			
1.—D. ^a Rosario González Carrledo	19,83	5.—D. ^a Blanca Cuenca Fuentes	18,82
2.—D. ^a Benita Victoria Laya Pérez	19,57	6.—D. ^a María Gloria Marin Chía	16,65
3.—D. ^a Natalia Sanmartín Polo	19,39	7.—D. ^a María del Carmen Bañares Herrero	16,62
4.—D. ^a María del Carmen Azpeurrutia Moreno	19,23	8.—D. ^a María del Carmen Lasarte López	16,56
		9.—D. ^a María del Pilar Valentín Torcal	16,51
		10.—D. ^a María Jesús Ruesta Nuez	16,50

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Málaga para construir dos graduadas con ocho secciones en Ciudad Jardín.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilmo. Ayuntamiento de Málaga solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos graduadas con ocho secciones en Ciudad Jardín, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 2 de abril de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto escolar señor Morilla para la construcción directa por el Ilmo. Ayuntamiento de Málaga, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 2 de abril de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), de un edificio destinado a dos graduadas con ocho secciones en Ciudad Jardín y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de novecientos trece mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con setenta y ocho céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la cantidad de cuatrocientas cincuenta y seis mil ochocientos veintisiete pesetas con ochenta y nueve céntimos, importe del cincuenta por ciento del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ilmo. Ayuntamiento de Málaga y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Málaga para construir una Escuela graduada de niños con ocho secciones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilmo. Ayuntamiento de Málaga so-

licitando subvención para construir un edificio destinado a una Escuela graduada de niños con ocho secciones, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 2 de abril de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto escolar para la construcción directa por el Ilmo. Ayuntamiento de Málaga, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 2 de abril de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), de un edificio destinado a una Escuela graduada de niños con ocho secciones y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de ochocientos treinta y tres mil ciento ochenta y ocho pesetas con treinta y ocho céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la cantidad de cuatrocientas dieciséis mil quinientos noventa y cuatro pesetas con diecinueve céntimos, importe del cincuenta por ciento del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ilmo. Ayuntamiento de Málaga y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Lugo para construir una Escuela y una vivienda en Labio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilmo. Ayuntamiento de Lugo solicitando subvención para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Labio, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 12 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el

artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los Arquitectos escolar y municipal señores Pérez Barja y Sánchez Núñez, respectivamente, para la construcción directa por el Ilmo. Ayuntamiento de Lugo, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 12 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), de un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Labio y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de doscientas treinta y un mil seiscientos veintidós pesetas con setenta y un céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la cantidad de ciento quince mil ochocientos once pesetas con treinta y cinco céntimos, importe del cincuenta por ciento del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ilmo. Ayuntamiento de Lugo y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Segovia para construir un Grupo escolar de siete grados en la calle Onésimo Redondo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilmo. Ayuntamiento de Segovia solicitando subvención para construir un edificio destinado a un Grupo escolar en la calle Onésimo Redondo, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 23 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1955); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar

que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los Arquitectos escolar y municipal señores Fernández Vega y Del Río, respectivamente, para la construcción directa por el Ilmo. Ayuntamiento de Segovia, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 23 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1955), de un edificio destinado a un Grupo escolar con siete grados en la calle de Onésimo Redondo y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de quinientas cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesetas con sesenta y siete céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la cantidad de doscientas sesenta y cuatro mil doscientas treinta y cuatro pesetas con setenta y cuatro céntimos, importe del cincuenta por ciento del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ilmo. Ayuntamiento de Segovia y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Lugo para construir una vivienda en San Pedro de Mera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilmo. Ayuntamiento de Lugo solicitando subvención para construir un edificio destinado a una vivienda en San Pedro de Mera, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 12 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los Arquitectos escolar y municipal señores Pérez Barja y Sánchez Núñez, respectivamente, para la construcción directa por el Ilmo. Ayuntamiento de Lugo, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 12 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), de un edificio destinado a una vivienda en San Pedro de Mera y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de ciento cin-

uenta y siete mil ochocientos dos pesetas con veintidós céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la cantidad de setenta y ocho mil ochocientos una pesetas con once céntimos, importe del cincuenta por ciento del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ilmo. Ayuntamiento de Lugo y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Alicante para construir diez viviendas en el barrio de San Gabriel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilmo. Ayuntamiento de Alicante solicitando subvención para construir un edificio destinado a diez viviendas en el barrio de San Gabriel, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 17 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto escolar para la construcción directa por el Ilmo. Ayuntamiento de Alicante, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 17 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), de un edificio destinado a diez viviendas en el barrio de San Gabriel y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de ochocientos cincuenta y nueve mil quinientas cuarenta y ocho pesetas con treinta céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la cantidad de cuatrocientas noventa y nueve mil ochocientos veinticuatro pesetas con dieciocho céntimos, importe del cincuenta por ciento del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ilmo. Ayuntamiento de Alicante y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones esta-

blecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Alicante para construir una Escuela graduada con quince secciones en el barrio de La Florida

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilmo. Ayuntamiento de Alicante solicitando subvención para construir un edificio destinado a una Escuela graduada con quince secciones en el barrio de La Florida, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 17 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto escolar para la construcción directa por el Ilmo. Ayuntamiento de Alicante, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 17 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), de un edificio destinado a una Escuela graduada con quince secciones en el barrio de La Florida y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial), asciende a un total de un millón ochocientos setenta mil novecientas noventa y seis pesetas con cincuenta y ocho céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la cantidad de novecientas treinta y cinco mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas con veintinueve céntimos, importe del cincuenta por ciento del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ilmo. Ayuntamiento de Alicante y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Alicante para construir una graduada con diez secciones en el barrio de San Gabriel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilmo. Ayuntamiento de Alicante solicitando subvención para construir un edificio destinado a una graduada con diez secciones en el barrio de San Gabriel, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 17 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto escolar para la construcción directa por el Ilmo. Ayuntamiento de Alicante, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 17 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), de un edificio destinado a una graduada con diez secciones en el barrio de San Gabriel y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un millón doscientas veinticinco mil trescientas dieciocho pesetas con veintiséis céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la cantidad de seiscientos doce mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas con trece céntimos, importe del cincuenta por ciento del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ilmo. Ayuntamiento de Alicante y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Alicante para construir una cerca en el «Grupo Calvo Sotelo», barrio de San Blas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilmo. Ayuntamiento de Alicante solicitando subvención para construir un edificio destinado a una cerca en el «Grupo Calvo Sotelo», barrio de San Blas, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 17 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Ilmo. Ayuntamiento de Alicante, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 17 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), de un edificio destinado a una cerca en el «Grupo Calvo Sotelo», barrio de San Blas, y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de ciento treinta y dos mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas con veinticuatro céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la cantidad de sesenta y seis mil doscientas setenta y dos pesetas con doce céntimos, importe del cincuenta por ciento del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ilmo. Ayuntamiento de Alicante y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Logroño para construir seis unitarias en la calle Pérez Galdós.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilmo. Ayuntamiento de Logroño solicitando subvención para construir un edificio destinado a seis unitarias en la calle Pérez Galdós, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 24 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto escolar para la construcción directa por el Ilmo. Ayuntamiento de Logroño, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 24 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre), de un edificio destinado a seis Escuelas unitarias en la calle Pérez Galdós, y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de quinientas noventa y cuatro mil doscientas treinta y seis pesetas con setenta y ocho céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha

Corporación la cantidad de doscientas noventa y cuatro mil ciento dieciocho pesetas con treinta y nueve céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ilmo. Ayuntamiento de Logroño y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipos.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Almería para construir una vivienda y una unitaria en la barriada de Ruesca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilmo. Ayuntamiento de Almería solicitando subvención para construir un edificio destinado a una vivienda y una unitaria en la barriada de Ruesca, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 10 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto escolar para la construcción directa por el Ilmo. Ayuntamiento de Almería, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 10 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), de un edificio destinado a una vivienda y una unitaria en la barriada de Ruesca, y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de doscientas dieciséis mil ciento diez pesetas con ochenta céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la cantidad de ciento ochenta mil quinientos y cinco pesetas con cuarenta céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ilmo. Ayuntamiento de Almería y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar.

lar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Bilbao para construir un Grupo escolar en Astra-Budua (Erandio).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilmo. Ayuntamiento de Bilbao solicitando subvención para construir un edificio destinado a un Grupo escolar en Astra-Budua (Erandio), de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto escolar para la construcción directa por el Ilmo. Ayuntamiento de Bilbao, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 8 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), de un edificio destinado a un Grupo escolar en Astra-Budua (Erandio), y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de dos millones doscientas veintitrés mil doscientas cuarenta y una pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la cantidad de un millón ciento once mil seiscientos veinte pesetas con noventa y dos céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ilmo. Ayuntamiento de Bilbao y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Cartagena para construir una unitaria y una vivienda (proyecto tipo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilmo. Ayuntamiento de Cartagena solicitando subvención para construir un

edificio destinado a una unitaria y una vivienda (proyecto tipo), de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 12 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de julio); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto escolar para la construcción directa por el Ilmo. Ayuntamiento de Cartagena, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 12 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de julio), de un edificio destinado a una unitaria y una vivienda (proyecto tipo), y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de ciento setenta y ocho mil ciento sesenta y ocho pesetas con dieciocho céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la cantidad de ochenta y nueve mil ochenta y cuatro pesetas con nueve céntimos, importe del 50 por ciento del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ilmo. Ayuntamiento de Cartagena y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Málaga para construir dos graduados con dieciséis secciones en Victoria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilmo. Ayuntamiento de Málaga solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos graduados con dieciséis secciones, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 2 de abril de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto escolar señor Morilla para la construcción directa por el Ilmo. Ayuntamiento de Málaga, y en virtud

del convenio establecido por el Decreto de 2 de abril de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), de un edificio destinado a dos graduados con dieciséis secciones en Victoria, y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de un millón seiscientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y tres pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la cantidad de ochocientos treinta y ocho mil trescientas treinta y seis pesetas con dieciséis céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ilmo. Ayuntamiento de Málaga y aprobado definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Málaga para construir una graduada (seis secciones) en La Trinidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilmo. Ayuntamiento de Málaga solicitando subvención para construir un edificio destinado a una graduada con seis secciones en La Trinidad, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 2 de abril de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto escolar para la construcción directa por el Ilmo. Ayuntamiento de Málaga, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 2 de abril de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), de un edificio destinado a una graduada con seis secciones en La Trinidad, y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas con seis céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la cantidad de trescientas veintiséis mil setecientos cuarenta y siete pesetas con cinco céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ilmo. Ayuntamiento de Málaga y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa ex-

clusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

1.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Lugo para construir una unitaria y una vivienda en San Juan del Alto.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilmo. Ayuntamiento de Lugo solicitando subvención para construir un edificio destinado a una unitaria y una vivienda en San Juan del Alto, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 12 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los arquitectos señores Pérez Barja y Sánchez Núñez, Arquitectos escolar y municipal, respectivamente, para la construcción directa por el Ilmo. Ayuntamiento de Lugo, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 12 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), de un edificio destinado a una unitaria y una vivienda en San Juan del Alto, y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de doscientas treinta y un mil seiscientos setenta y dos pesetas con setenta céntimos.

2.º Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de ciento quinientos mil ochocientas once pesetas con treinta y cinco céntimos, importe del 50 por ciento del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ilmo. Ayuntamiento de Lugo y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto Escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Alicante para construir dieciocho viviendas en el barrio de La Florida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilmo. Ayuntamiento de Alicante solicitando subvención para construir un edificio destinado a dieciocho viviendas en el barrio de la Florida, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 17 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto escolar para la construcción directa por el Ilmo. Ayuntamiento de Alicante, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 17 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) de un edificio destinado a dieciocho viviendas en el barrio de la Florida, y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de un millón seiscientos sesenta mil veinte pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

2.º Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de ochocientas treinta mil diez pesetas con veinticuatro céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ilmo. Ayuntamiento de Alicante y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto Escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Valencia para construir una vivienda para Conserje en Masarrochos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilmo. Ayuntamiento de Valencia solicitando subvención para construir un edificio destinado a una vivienda para Conserje en Masarrochos, de conformi-

dad con el convenio establecido por el Decreto de 26 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de julio); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Vicente Valls, Arquitecto escolar y municipal, respectivamente, para la construcción directa por el ilustrísimo Ayuntamiento de Valencia, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de julio), de un edificio destinado a una vivienda para Conserje en Masarrochos, y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de setenta y nueve mil quinientas treinta y ocho pesetas con noventa y cinco céntimos.

2.º Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de treinta y nueve mil setecientas sesenta y nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ilmo. Ayuntamiento de Valencia y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto Escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Castellón para construir dos Escuelas unitarias en Virgen de Lidón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilmo. Ayuntamiento de Castellón solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en Virgen de Lidón, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 21 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de junio); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los Arquitectos señores Gamir Prieto y Ramoní, Arquitectos escolar y municipal,

respectivamente, para la construcción directa por el Ilmo. Ayuntamiento de Castellón, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 21 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de junio), de un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en Virgen de Lidón, y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de ciento setenta y un mil quinientas cuarenta y tres pesetas con ochenta y ocho céntimos.

2.º Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de ochenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas con cincuenta y nueve céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ilmo. Ayuntamiento de Castellón y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Logroño para construir cuatro Escuelas unitarias en Fontanillas-Bailén.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilmo. Ayuntamiento de Logroño solicitando subvención para construir un edificio destinado a cuatro Escuelas unitarias en Fontanillas-Bailén, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 24 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto escolar para la construcción directa por el Ilmo. Ayuntamiento de Logroño, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 24 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre), de un edificio destinado a cuatro Escuelas unitarias en Fontanillas-Bailén, y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de trescientas setenta y tres mil ciento sesenta y una pesetas con ochenta y dos céntimos.

2.º Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de ciento ochenta y seis mil quinientas ochenta pesetas con noventa y un céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ilmo. Ayuntamiento de Logroño y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa ex-

clusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Málaga para construir una Escuela graduada de niñas, con cinco secciones, en Huelin.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilmo. Ayuntamiento de Málaga solicitando subvención para construir un edificio destinado a una Escuela graduada de niñas, con cinco secciones, en Huelin, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 2 de abril de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto escolar para la construcción directa por el Ilmo. Ayuntamiento de Málaga, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 2 de abril de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), de un edificio destinado a una Escuela graduada de niñas (cinco secciones) en Huelin, y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de quinientas dieciséis mil novecientos noventa y cuatro pesetas.

2.º Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de doscientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas noventa y siete pesetas, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ilmo. Ayuntamiento de Málaga y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca para construir un Grupo escolar en Jazuda-Cresces.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca solicitando subvención para construir un edificio destinado a un Grupo escolar en Jazuda-Cresces, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 23 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de noviembre); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto escolar para la construcción directa por el Ilmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 23 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de noviembre), de un edificio destinado a un Grupo escolar en Jazuda-Cresces, y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de un millón trescientas veintiséis mil seiscientos pesetas con treinta y seis céntimos.

2.º Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de ochocientos sesenta y tres mil trescientas cincuenta pesetas con dieciocho céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ilmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Las Palmas para construir una Escuela graduada para niñas (veintidos secciones) en Guanarteme

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilmo. Ayuntamiento de Las Palmas solicitando subvención para construir un edificio destinado a una Escuela graduada para niñas (22 secciones) en Guanarteme, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 27 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de julio); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente infor-

mado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los señores Masanet, Arenillas y Delgado, Arquitectos escolar y municipal, respectivamente, para la construcción directa por el Ilmo. Ayuntamiento de Las Palmas, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 27 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de julio), de un edificio destinado a una Escuela graduada para niñas (22 secciones) en Guanarame, y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de dos millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos noventa pesetas con setenta y cinco céntimos.

2.º Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de un millón trescientas ochenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesetas con treinta y siete céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ilmo. Ayuntamiento de Las Palmas y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Segovia para construir una Escuela graduada con doce secciones en La Albuera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilmo. Ayuntamiento de Segovia solicitando subvención para construir un edificio destinado a una Escuela graduada (12 secciones) en la Albuera, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 23 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de enero de 1955); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los señores Fernández Vega y del Río, Arquitectos escolar y municipal, respectivamente, para la construcción directa por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Segovia, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 23 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de enero de 1955), de un edificio destinado a una Escuela

graduada (12 secciones) en la Albuera, y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de dos millones cuatrocientas sesenta y nueve mil quinientas noventa y siete pesetas con siete céntimos.

2.º Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de un millón ciento veinticinco mil pesetas, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ilmo. Ayuntamiento de Segovia y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Lugo para construir una Escuela y una vivienda en Villamayor-Aday.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilmo. Ayuntamiento de Lugo solicitando subvención para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Villamayor-Aday, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 12 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los señores Pérez Barja y Sánchez Núñez, Arquitectos escolar y municipal, respectivamente, para la construcción directa por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Lugo, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 12 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), de un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Villamayor-Aday, y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de doscientas veintidós mil ochocientos siete pesetas con ochenta y seis céntimos.

2.º Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de ciento diez mil novecientos tres pesetas con noventa y tres céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ilmo. Ayuntamiento de Lugo y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez

deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se concede, en principio, subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Lugo para construir una Escuela y una vivienda en Cabaña de Santa Comba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ilmo. Ayuntamiento de Lugo solicitando subvención para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Cabaña de Santa Comba, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 12 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los señores Pérez Barja y Sánchez Núñez, Arquitectos escolar y municipal, respectivamente, para la construcción directa por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Lugo, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 12 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), de un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Cabaña de Santa Comba, y cuyo presupuesto de contrata (incluido el beneficio industrial) asciende a un total de doscientas dieciséis mil doscientas cincuenta y seis pesetas con veintidós céntimos.

2.º Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de ciento ochocientos veintidós pesetas con once céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ilmo. Ayuntamiento de Lugo y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1955 por la que se concede al señor Ruiz Rodríguez la excedencia voluntaria como Profesor numerario de entrada de Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Pedro Ruiz Rodríguez, Profesor numerario de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, en súplica de que le sea concedida la excedencia voluntaria en el referido cargo, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones reglamentarias;

Considerando que el interesado reúne las condiciones requeridas para que se le conceda la excedencia solicitada, por haber pasado a desempeñar sus servicios como Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Bilbao.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección de la citada Escuela, y con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto conceder al señor Ruiz Rodríguez la excedencia voluntaria como Profesor de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, con efectos de 30 de los corrientes, fecha anterior a la de su posesión como Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de octubre de 1955 por la que se modifica el número 4 de la Orden ministerial de 14 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) sobre excedencia especial de Maestras casadas.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 14 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16), que desarrolla el Decreto de 11 de agosto de 1953, en el que se establece la excedencia especial para Maestras casadas, ha producido, en su aplicación, interpretaciones que pueden desvirtuar el recto propósito de aquellas disposiciones.

Con el fin de evitar y aclarar dudas surgidas, fundamentalmente, del alcance y significado del número cuatro de la referida Orden, que establece los derechos de la Maestra casada, en caso de reintegro, así como los requisitos y condiciones para su ejercicio.

Este Ministerio se ha servido disponer: Queda modificado el número cuatro de la Orden ministerial de 14 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), que quedará redactado en los siguientes términos:

4.º Cuando el reintegro de una Maestra que esté disfrutando excedencia especial de casada no se efectúe en su misma Escuela o localidad de origen, por no existir en ella vacante en la fecha en que lo solicite, podrá pedir cualquier otra vacante de censo análogo, que se le adjudicará con carácter provisional, viniendo obligada la interesada a tomar parte en el primer concurso general de traslados que se verifique, con objeto de obtener la propiedad definitiva.

Si por su puntuación no le correspondiera, en la adjudicación de vacantes, alguna de las solicitadas por la interesada, se procederá por la Dirección General a la libre adjudicación de cualquiera de las no provistas de la Lista General de Escuelas anunciadas en el mismo concurso general de traslados.

Las Escuelas adjudicadas mediante concurso general de traslados lo serán en propiedad definitiva. No obstante, se le reservará a la interesada el derecho de solicitar, en ocasión de vacante, la Es-

cuela desde la que solicitó la excedencia especial, u otra cualquiera de la misma localidad, por una sola vez y en la primera ocasión que se produzca. De no hacer uso de este derecho, se entenderá que renuncia al mismo de modo definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1955.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando nulas y sin ningún valor ni efecto a los del sorteo del día 25 de octubre de 1955 las fracciones séptimas de los billetes de la Lotería Nacional números 16924 al 26, 16942, 16974 y 16980, expandidas en las Administraciones que se indican.

Habiéndose observado un error en la impresión de las fracciones séptimas de los siguientes billetes de la Lotería Nacional: 16924 al 26, expandidas por la Administración de Loterías número 7 de Oviedo; 16920, de la Administración número 1 de Pontevedra; 16942, por la Administración de Loterías número 6 de Gijón, y 16974 y 16980, por la Administración número 5 de Cádiz, todas ellas correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del mes en curso.

Esta Dirección General, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías de 25 de febrero de 1893, ha tenido a bien declarar nulas y sin ningún valor ni efecto a los del mencionado sorteo las seis referidas fracciones, quedando de cuenta del Estado y pudiendo su poseedor o poseedores reclamar el importe de las mismas en las Administraciones expendedoras, previa su presentación y entrega.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 21 de octubre de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Haciendo público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de octubre de 1955.

Los señores perceptores de haberes pasivos consignados en Madrid podrán verificar su cobro, en los días del mes de noviembre que se indican, por el orden que a continuación se expresa, durante las horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, excepto el día 8, que será de diez a una:

Días

- 2 Retirados.
- 3 Jubilados.
- 4 Montepío Militar.
- 5 Montepío Civil.

Días

- 7 Altas, extranjero y último día de pago de todas las nóminas, sin distinción.
- 8 Retenciones Judiciales y Administrativas.

Madrid, 18 de octubre de 1955.—El Director general, Vicente Fuster.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando las vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello, puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Ingenieros Jefes

Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Servicio Central de Estadística y Reclamaciones de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía estrecha.

Madrid, 19 de octubre de 1955.—El Subsecretario, Mariano Navarro Rubio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Decretando la caducidad de la concesión otorgada a don José Gómez Castejón.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don José Gómez Castejón, para aprovechar aguas del río Cabriel, en término de Cardenete (Cuenca), con destino a producción de fuerza motriz, aprovechamiento denominado «Salto de Los Molineros», asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto decretar la caducidad de esta concesión, con pérdida del depósito que hubiere sido constituido, declarando libre el tramo de río a que afecta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo remitir la correspondiente propuesta relativa a la incautación de la fianza o depósito que en su día se haya constituido.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Aprobando la transferencia a favor de «Rústicas, S. A.», de aprovechamiento otorgado a «La Bayona, S. A.».

Vistos el expediente promovido por «Rústicas, S. A.», en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tajo, en término de Carpio de Tajo (Toledo), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar la transferencia a favor de «Rústicas, S. A.», del aprovechamiento de 33,32 litros por segundo, inscrito por Orden ministerial de 13 de enero de 1949, a favor de «La Bayona, S. A.»

B) Acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a «Rústicas, S. A.», autorización para derivar mediante elevación, hasta un caudal de 88,55 litros por segundo del río Tajo, en término municipal de Carpio de Tajo (Toledo), como ampliación de otro aprovechamiento anterior de 33,32 litros por segundo, con lo que la concesión total será de 121,87 litros por segundo, para el riego de 121 hectáreas 87 áreas en finca de su propiedad denominada «La Ventillas».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrita por el Ingeniero de Caminos don Joaquín Moreno Musso, en febrero de 1954. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obliga-

ción de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Carpio de Tajo, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad petionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, mas el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Aprobando la transferencia a favor de «Rústicas, S. A.», del aprovechamiento otorgado a «La Bayona, S. A.».

Visto el expediente promovido por «Rústicas, S. A.», en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tajo, en término municipal de Carpio de Tajo (Toledo), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar la transferencia a favor de «Rústicas, S. A.», de los dos aprovechamientos inscritos por Orden ministerial de 3 de enero de 1949, a favor de «La Bayona, S. A.», con caudales de 43,30 y 39,40 litros por segundo.

B) Acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a «Rústicas, S. A.», autorización para derivar hasta un caudal de 52,30 litros por segundo del río Tajo, en término municipal de Carpio de Tajo (Toledo), como ampliación de dos aprovechamientos anteriores, con un caudal conjunto de 82,70 litros por segundo, que se unifican en el mismo tramo, con lo que la concesión total será de 135 litros

por segundo, para el riego de 135 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Los Parditos».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrita por el Ingeniero de Caminos don Joaquín Moreno Musso, en febrero de 1954. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Carpio de Tajo, para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable, y quedando sujetos a las nuevas

normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad peticionaria y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Nuevo edificio-estación» en el puerto del Musel, en la provincia de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 30 de septiembre de 1955.

Esta Dirección General ha señalado el día 24 de noviembre próximo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Nuevo edificio-estación» en el puerto del Musel, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ochocientos veintimil ciento ochenta y siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos (pesetas 821.187,49).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras de los puertos de Gijón-Musel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 18 de noviembre de 1955, y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida instrucción y el pliego de con-

diciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de dieciséis mil cuatrocientas veintitrés pesetas con setenta y cinco céntimos (pesetas 16.423,75), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración para las personas naturales y certificación, en el caso de Empresas de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarias para tomar parte en la licitación de esta contrata

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante los licitadores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 13 de octubre de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Nuevo edificio-estación» en el puerto del Musel, provincia de Oviedo se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí, la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos; escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las re-

muneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

4.059—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Nueva calzada en la avenida del Conde de Guadalhorce—tramo primero—(Avilés-carretera de La Maruca)», en el puerto de Avilés, provincia de Oviedo

En virtud de lo dispuesto por Orden de 30 de septiembre de 1955.

Esta Dirección General ha señalado el día 24 de noviembre próximo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Nueva calzada, en la avenida del Conde de Guadalhorce, tramo primero (Avilés-carretera de La Maruca)», en el puerto de Avilés, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón setecientos cinco mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas con veintiséis céntimos (1.705.441,26).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planes correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Avilés.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 18 de noviembre de 1955, y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de treinta mil quinientas ochenta y una pesetas con sesenta y dos céntimos (30.581,62), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad

para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Consúl de España en la nación de origen o bien por el Consúl de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 11 de octubre de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Nueva calzada en la avenida del Conde de Guadalhorce, tramo primero (Avilés-carretera de La Maruca), en el puerto de Avilés), provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí, la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

4.061—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Nuevo edificio para los servicios de Aduanas en el puerto de Palma de Mallorca, provincia de Baleares».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 30 de septiembre de 1955,

Esta Dirección General ha señalado el día 24 de noviembre próximo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Nuevo edificio para los servicios de Aduanas en el puerto de Palma de Mallorca», provincia de Baleares, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de tres millones tres mil seis-

cientos treinta y seis pesetas con diecisiete céntimos (3.003.636,17).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 18 de noviembre de 1955 y en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cincuenta mil cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (50.054,54), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Consúl de España en la nación de origen, o bien por el Consúl de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el

acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid 11 de octubre de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Modelo de proposición

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Nuevo edificio para los servicios de Aduanas en el puerto de Palma de Mallorca» provincia de Baleares se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, en tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

4.062-A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación de un cocherón para locomotoras y vagones en Aboño, en el puerto del Musel, provincia de Oviedo».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 30 de septiembre de 1955,

Esta Dirección general ha señalado el día 24 de noviembre próximo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ampliación de un cocherón para locomotoras y vagones en Aboño», en el puerto del Musel, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatrocientas tres mil ochocientas setenta y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos (pesetas 403.874,35).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 18 de noviembre de 1955, y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista,

ta deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ocho mil setenta y siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos (8.077.49), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agentes de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 11 de octubre de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ampliación de un cocherón para locomotoras y vagones en Aboño» en el puerto del Museo, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí, la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en

que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

4.058-A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Estación sanitaria y hospitalillo de infecciosos», en el puerto de La Luz, provincia de Las Palmas.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 30 de septiembre de 1955, esta Dirección General ha señalado el día 24 de noviembre próximo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Estación sanitaria y hospitalillo de infecciosos en el puerto de La Luz, provincia de Las Palmas», cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón ochocientos catorce mil novecientos noventa y seis pesetas (1.814.996.00).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras de los puertos de La Luz y Las Palmas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de noviembre de 1955 y en la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, en los mismos días y hora de las doce.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4.70 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de treinta y dos mil doscientas veinticuatro pesetas con noventa y cuatro céntimos (32.224.94), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 11 de octubre de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Estación sanitaria y hospitalillo de infecciosos en el puerto de la Luz, provincia de Las Palmas», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

4.060—O.

Anunciando la subasta de las obras de «Renovación del pavimento adoquinado de las calzadas de acceso a la estación marítima del muelle de Barcelona», en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 30 de septiembre de 1955, esta Di-

rección General ha señalado el día 24 de noviembre de 1955, a las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de «Renovación del pavimento adoquinado de las calzadas de acceso a la estación marítima del muelle de Barcelona, en el puerto de Barcelona», cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil trescientas noventa y cinco pesetas con sesenta y tres céntimos (4.765.395,63).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 18 de noviembre de 1955, y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de setenta y seis mil cuatrocientas ochenta pesetas con noventa y tres céntimos (76.480,93), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el ar-

tículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 11 de octubre de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Renovación del pavimento adoquinado de las calzadas de acceso a la estación marítima del muelle de Barcelona», en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

4.063—A. C.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Reparación del firme y explanación de los trozos primero y segundo de la C. L. de la Casilla de La Zamorana a Puente Blanca, kilómetros 1 al 11,954».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Tomás Martínez Mateo, vecino de Segovia, con domicilio en Fuentepe layo, plaza Sorda, número 2, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veintitrés meses después de empezadas por la cantidad de 1.284.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 1.738.990,78 pesetas, la baja de 454.990,78 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1955.—El Director general, P. D. J. García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Segovia.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de la C. N. de Soria a Plasencia, kilómetros 6.000 al 17.000, acopios e inversión de piedra y riego superficial asfáltico.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Esteban Ortiz Antoranz, vecino de Segovia, con domicilio en Segovia, calle Jerónimo de Alcalá, núm. 2, que licitó en Segovia, comprometiéndose a terminar las obras veintitrés meses después de empezadas por la cantidad de 1.515.814 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 1.894.767,60 pesetas, la baja de 378.953,60 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1955.—El Director general, P. D. J. García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Segovia.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de la C. L. de Collado de Piedras Luengas a Tinamayor, kilómetros 1 al 9, reparación del firme.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Felipe Díaz Zubelzu, vecino de La Ferrería, provincia de Santander, con domicilio en La Ferrería, que licitó en Santander, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas por la cantidad de 733.450 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 922.185 pesetas, la baja de 188.735 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1955.—El Director general, P. D. J. García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Santander.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de la C. C. 629, de Burgos a Santoña, kilómetros 104 al 112, reparación de explanación y firme, riego superficial con emulsión asfáltica de los kilómetros 126 al 133 de la misma carretera.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Asfaltos y Construcciones E. L. S. A. N. Sociedad Anónima», vecino de Madrid, con domicilio en Madrid, calle Cedaceros, número 4, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas por la cantidad de 722.416 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 913.233,28 pesetas, la baja de 190.817,28 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1955.—El Director general, P. D. J. García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Santander.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de la C. N. de Zaragoza a Castellón, sustitución de las obras de fábrica situadas entre los puntos kilométricos 16.200 y 19.700,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Esteban Narvaiza Zueco, vecino de Zaragoza, con domicilio en Zaragoza, avenida de Fernando el Católico, número 33, que licitó en Zaragoza, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas por la cantidad de 1.196.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 1.383.146,12 pesetas, la baja de 187.146,12 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., J. García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de la C. C. de Belchite a El Burgo de Ebro, reparación con macadam y riego semiprofundo con cut-back en los kilómetros 7 al 13, 14 al 19, 20 al 24 y 25 al 29,100,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Esteban Narvaiza Zueco, vecino de Zaragoza, con domicilio en Zaragoza, avenida de Fernando el Católico, número 33, que licitó en Zaragoza, comprometiéndose a terminar las obras veintitrés meses después de empezadas por la cantidad de 1.755.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 1.972.733 pesetas, la baja de 217.733 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., J. García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de la C. L. de Burgos a La Vid, mejora de curvas en el kilómetro 39, en término municipal de Covarrubias,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Félix Andrés Martínez, vecino de Logroño, con domicilio en Logroño, calle la República Argentina, número 22, que licitó en Burgos, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas por la cantidad de 960.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 1.370.807,32 pesetas, la baja de 410.807,32 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., J. García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Burgos.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de la C. L. de Aranda de Duero a Caleruega, kilómetros 14,

15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, reparación del firme y riego con betún fluidificado cut-back,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Eutimio de las Heras de la Cal, vecino de Burgos, con domicilio en Burgos, calle Burgense, número 8, que licitó en Burgos, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas por la cantidad de 1.173.600 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 1.470.390 pesetas, la baja de 296.790 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., J. García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Burgos.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de la C. C. 501, de Alcorcón a Plasencia (sección de Ramacastañas a San Martín de Valdeiglesias), mejora y acondicionamiento entre los puntos kilométricos 43.310 y 51.700,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Manuel Muñoz Rubio, vecino de Madrid, con domicilio en Madrid, calle Tomás Bretón, número 40, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veinticuatro meses después de empezadas por la cantidad de 2.155.561,20 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 2.751.194,89 pesetas, la baja de 595.633,69 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., J. García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Avila.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de la C. N. 525, de Villacastín a Vigo, mejora de pavimento con firme de tacos sobre cimientado de hormigón entre los puntos kilométricos 481.230 y 482.450,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Raymundo Vázquez, Empresa Constructora, S. A.», vecino de Madrid, con domicilio en Madrid, calle de Jardines, número 3, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas por la cantidad de 1.227.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 1.351.996,02 pesetas, la baja de 124.996,02 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., J. García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Orense.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de la C. L. de Cuesta de la Reina a Toledo, reparación y acondicionamiento de los kilómetros 24 al 44, Esta Dirección General ha resuelto se

adjudique definitivamente al mejor postor, don Antolín García Lozoya, vecino de Toledo, con domicilio en Toledo, calle de Cadenas, número 14, que licitó en Toledo, comprometiéndose a terminar las obras veinticuatro meses después de empezadas, por la cantidad de 1.949.500 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 2.332.034,96 pesetas, la baja de 382.534,96 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., J. García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Toledo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a Electra de Viesgo, S. A., la central hidroeléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo, a instancia de Electra de Viesgo, S. A., domiciliada en Santander, calle de Medio, número 12, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Viesgo, S. A., la instalación de una central hidroeléctrica, que se denominará «Salto de Arenas de Cabrales», sobre el río Cares, con aprovechamiento de aguas del mismo y por debajo de la central de Camarmería, propiedad de la empresa peticionaria, siendo la altura neta del salto 72 metros, y el caudal aprovechable, 14 metros cúbicos por segundo. La central estará constituida por dos grupos turbina-alternador con velocidad de 600 revoluciones por minuto, siendo 5.980 C. V. la potencia de cada turbina y 5.300 KVA. la aparente de cada alternador. La tensión de generación será de 5.500 voltios, y será elevada hasta 100.000 voltios, mediante dos bancos de transformación de igual potencia, compuesto cada uno por tres unidades monofásicas, existiendo una séptima unidad como reserva. Completará la instalación el equipo correspondiente para protección, mando, medida y maniobra, así como el suplementario para servicios auxiliares de la central.

Esta autorización se otorga de acuerdo con Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 100.000 voltios, en atención a que la central proyectada ha de conectarse con la central de Camarmería, en funcionamiento a esa tensión.

4.ª La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de

los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Oviedo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la empresa solicitante.

8.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria de Oviedo, comprensiva de una relación del material a importar.

9.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Oviedo para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1955.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

Autorizando a Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A., la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Navarra, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», domiciliada en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 66.000 voltios entre la subestación de Tafalla (Navarra) y la subestación de Calahorra (Logroño), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica de circuito sencillo, a 66.000 voltios de tensión, que partirá de la subestación de Tafalla (Navarra) y terminará en la subestación de Calahorra (Logroño), con conductores de cable Alamec de 95 milímetros cuadrados de sección, aisladores rígidos, postes de hormigón armado, para una potencia a transportar de 10.000 kilovatios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial

de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Navarra y Logroño comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Navarra de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1955.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Navarra y Logroño.

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Agustín Serdá Torollé (en nombre de una Sociedad a constituir) en solicitud de autorización para instalar en Barcelona una nueva industria de fabricación de envases de papel metalizado y plastificado para productos alimenticios, químicos, farmacéuticos, etc., comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Agustín Serdá Torollé (en nombre de una Sociedad a constituir) para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª En el plazo de tres meses se presentará para su aprobación por la Dirección General de Industria la escritura de constitución de la Sociedad y los contratos que puedan concertarse con firmas extranjeras.

3.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación

expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

4.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1955.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Miguel Irujo González Tablas en solicitud de autorización de una nueva industria de fabricación de envases de cartón plano y ondulado en Pamplona (Navarra), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Miguel Irujo González Tablas para la instalación de la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Pamplona, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquirirla en el mercado nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1955.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pamplona (Navarra).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ezequiel Pedraza Laguna, en solicitud de instalación de una nueva industria de moldeado al vacío de resinas sintéticas en Zaragoza, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma,

En resultado autorizar a don Ezequiel Pedraza Lagunas para la instalación de la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de la certificación expedida por la Delegación de Industria de Zaragoza, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquirirla en el mercado nacional.

3.º Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1955.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Manufacturas Médicas, S. A.», en solicitud de autorización para la instalación de una nueva industria de fabricación de óxido nítrico para usos anestésicos en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en el Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Manufacturas Médicas, S. A.», para la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º En el plazo de tres meses se presentará para su aprobación por esta Dirección General de Industria la escritura de constitución de la Sociedad y los contratos que puedan concertarse con firmas extranjeras.

3.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Madrid, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquirirla en el mercado nacional.

4.º Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segun-

da y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1955.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Etino-Química, S. A.», en solicitud de autorización para instalar en Monzón (Huesca) una nueva industria de fabricación de poliestireno y sus copolímeros, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en el Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Etino-Química, S. A.», para instalar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos años a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Un plazo de tres meses para aprobación de escritura de ampliación de capital.

3.º Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Huesca, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

4.º Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1955.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huesca.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de octubre de 1955.

O. P. N. núm. 5.836, expedido en 14-6-1951

TEXTIL ESPINAL S. A.

Fábrica de tejidos de algodón, rayón, viscosilla y materias regeneradas. Oficinas: Junqueras, 13, Barcelona.—Fábrica: Feria, 2, Sampedor (Barcelona)

Productos que fabrica	Producción normal	Capacidad de producción
	Metros	Metros
Tejidos de algodón, rayón, viscosilla y materias regeneradas:		
Sarga	31.500	38.000
Sarga camisas	31.500	38.000
Vichys	55.500	64.000
Empesa	19.500	28.000
Chester	30.000	36.000
Tejidos labrados	15.000	20.000
Paños cocina	10.000	14.000
Empesa para pañuelos blancos	12.000	17.000
Sidos	67.500	77.000
Popelin camisas	30.000	51.500

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Macaya, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de su industria de insecticidas agrícolas en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en el Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Macaya, S. A.» la ampliación que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha

de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º En el plazo de tres meses se presentará para su aprobación en esta Dirección General de Industria, la escritura de constitución de la Sociedad y los contratos que puedan concertarse con firmas extranjeras.

3.º Esta autorización no supone la de importación de materias primas que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria de Barcelona, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquirirlas en el mercado nacional.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autoriza-

ción en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1955.—El Director general de Industria, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la nueva instalación continua de destilación de alquitrán de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, según proyecto presentado con la solicitud correspondiente ante la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, y constando, en resumen, de los siguientes elementos principales: Horno tubular para destilación y deshidratación de alquitrán. Refrigeración de antraceno. Destilación de naftalina. Moldeado de brea.

La capacidad de tratamiento es de 100 toneladas de alquitrán por día;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de esta Dirección General, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946).

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera la instalación proyectada en su factoría de La Felguera (Oviedo), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.^a Por la Jefatura de Minas de Oviedo se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.^a La iniciación de las obras habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.^a El plazo de terminación y puesta en marcha será de un año, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.^a Si fuese necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándose debidamente su necesidad.

6.^a Por la Jefatura de Minas citada se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y las de seguridad pública y de personal en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

7.^a Siempre que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo lo estime necesario para seguir convenientemente el curso de las obras, efectuará visitas extraordinarias de Policía Minera, haciéndolo, como mínimo, semestralmente.

8.^a Por el interesado se dará cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de

terminación de la instalación para que por dicho Organismo se proceda a la confrontación del proyecto y, si procediere, a extender el acta de autorización de funcionamiento y puesta en marcha correspondiente, sin cuyo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

9.^a No será autorizado el funcionamiento de estas instalaciones sin la previa comprobación por la Jefatura de Minas de su eficacia, en forma que se eviten todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximidades de la fábrica, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo (Orden de 31 de enero de 1940), así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

10. Esta resolución no prejuzga la que ulteriormente pueda adoptarse respecto a los permisos de importación correspondientes, los cuales deberán ser solicitados de la Dirección General de Comercio a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General.

11. Al cumplimentarse por la Jefatura de Minas lo preceptuado en la condición segunda, se comprobará que los elementos de importación corresponden a las características que se consignan en sus respectivas licencias y contratos de suministros.

12. Todas estas instalaciones constituirán con el resto de la fábrica un conjunto único del que no podrá desglosarse ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles, y tanto las principales como las auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, ya citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1955.—El Director general, José María García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Haciendo pública la solicitud de importación de maquinaria, formulada por la Auxiliar de la Construcción.

Peticionario: «La Auxiliar de la Construcción».

Ubicación: Paraje denominado «El Garajón», de Santa Cruz de Tenerife.

Objeto de la petición: Importación de Alemania de la maquinaria siguiente: Un molino de 6,50 x 24 en circuito cerrado provisto de dispositivos especiales para separación de polvo y recogida del mismo. Un sistema completo de transportadores especiales a base de conserva la actividad de las puzolanas. Un grupo contra el polvo de elementos de preparación. Un sistema de ensacado y carga.

Producción: 30.000 toneladas de cemento puzolánico.

Presupuesto: 8.735.025,35 pesetas, de cuya cantidad se destina 4.547.218,37 pesetas para maquinaria que es preciso importar.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegra-

dos los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en el Distrito Minero de Santa Cruz, sito en la avenida de José Antonio.

Madrid, 4 de octubre de 1955.—El Director general, José M.^o G. Comas.
1.002.—A. C.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de Ruiz de Castroviejo y Cia., S. R. C., de Lucena (Córdoba), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en blanco para su transformación en envases para aceite de oliva con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Ruiz de Castroviejo y Compañía, S. R. C.

Domicilio: Lucena (Córdoba), Cervantes, núm. 6.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en blanco.

Países de origen: Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Bélgica y Alemania.

Mercancía que ha de exportarse: Aceite de oliva.

Países de destino: Todos los países que comercien con España.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Impresión litográfica, corte y transformación en envases de diferentes tamaños para aceite de oliva.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: A Lapeira Metalgráfica Española, S. A., de Málaga; Metalgráfica Malagueñas, Sociedad Anónima, de Málaga; Metalgráfica Cordobesa, S. A., de Córdoba; Envases Riojanos, S. A., de Sevilla; Pallarés Hermanos, S. A., de Cabra (Córdoba).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Cinco por ciento.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años prorrogables por otros dos más.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Insuficiencia de producción de hojalata en España e interés en participar en las importaciones globales del Grupo Autónomo de Exportadores de Aceite de Oliva.

Aduanas designadas para realizar las importaciones: Málaga y Sevilla.

Aduanas exportadoras: Sevilla, Málaga, Cádiz, Huelva, Irún y Por-Bout.

Madrid, 14 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., Luis Utrilla.
10.207.—A. C.